

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día diez de marzo de dos mil quince, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Han excusado su ausencia don Javier Abreu Rodríguez y don Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña, y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA CANARAGUA, S.A., POR LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ACTUACIONES DE PLUVIALES EN EL MUNICIPIO”.

Visto el expediente relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa CANARAGUA, S.A., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del proyecto denominado “ACTUACIONES DE PLUVIALES EN EL MUNICIPIO”, y conforme al informe emitido por el Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación de fecha 3 de marzo de 2015, resulta:

1º.- El día 22 de octubre de 2013 se suscribió el contrato con la empresa CANARAGUA, S.A., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquella, mediante resolución del Director General de Obras e Infraestructuras nº 402/2013, de fecha 25 de septiembre, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado “ACTUACIONES DE PLUVIALES EN EL MUNICIPIO“. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, el adjudicatario constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 8.384,41 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 19 de septiembre de 2013.

2º.- El Área de Obras e Infraestructuras ha emitido informe, con fecha 20 de febrero de 2015, en el que se hace constar:

*“(…) 1) Que ha transcurrido el periodo de garantía.
2) Que dichas obras se encuentran en perfecto estado de ejecución, totalmente terminadas y rematadas, y funcionando con total normalidad.
3) Que la empresa incorpora copia del Acta de Recepción de la Obra de fecha 12 de febrero de 2014.
Por lo que se estima que no existe inconveniente alguno para la devolución de la fianza.(…)”.*

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió informe el 24 de febrero de 2015, en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado el día 19 de septiembre de 2013, aval de la entidad Banco de Santander, S.A., con C.I.F. (...), por un importe de 8.384,41 euros, en concepto de garantía definitiva, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido devuelta o cancelada.

4º.- En el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren

responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

5º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentra constituido se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aunque cuando resulta procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando hayan mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el expresado informe, con fecha 3 de marzo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad Banco Santander, S.A., con CIF (...), por un importe de 8.384,41 euros, por la empresa CANARAGUA, S.A., con CIF (...), para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del proyecto denominado "ACTUACIONES DE PLUVIALES EN EL MUNICIPIO".

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, debiendo el Órgano de Gestión Económico-Financiero considerar lo que, en su caso, corresponda en materia de embargos y demás.

PUNTO 2.- PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO PARA EL PERIODO 2016-2018.

Visto el expediente relativo a la propuesta, de fecha 5 de marzo de 2015, que formula la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 176/2015, de 3 de marzo, para la aprobación del Plan Presupuestario para el ejercicio 2016-2018, del siguiente contenido literal:

“Visto el expediente instruido para elaborar el Plan Presupuestario a medio plazo correspondiente al periodo 2016-2018.

Visto, en particular, el Informe del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, del siguiente tenor:

Visto el expediente instruido para elaborar el plan presupuestario a medio plazo correspondiente al periodo 2016-2018, en particular la Diligencia del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos relativa a la fijación de las proyecciones y cumplimiento de los requisitos que se establecen en la normativa de aplicación, procede informar:

Primero: Que el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme a la redacción dada por el apartado diez del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público viene, a expresar:

“ 1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.”

En desarrollo de este precepto el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley, determina que: “Antes del

quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.”

Que por el Consejo de Ministros no se ha adoptado el acuerdo para establecer el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la variación del gasto computable correspondiente a este periodo, para la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales. Al objeto de poder formular el Plan se proyectan para los años 2017 y 2018, los mismos valores que los establecidos para el año 2016, al considerar que, a buen seguro, las tasas de variación real sean superiores a las que se proyectan:

Objetivo (%)	2016	2017	2018
Estabilidad	0.00	0.00	0,00
Deuda Pública (1)	75	75	75
Tasa de Gasto	1,7	1,7	1,7

(1)Se ha realizado la conversión a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicando el criterio establecido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que en relación con las entidades locales, a título individual, se corresponde con los límites que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Que por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos se han fijado las directrices en que se deben basar las proyecciones de ingresos y gastos, así como distintas particularidades en relación con el cálculo de las reglas fiscales y del ahorro neto, que se corresponden con las siguientes:

“El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme a la redacción dada por el apartado diez del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que las Administraciones Públicas elaborarán un Plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales, a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.

En cuanto al orden temporal el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información prevista en la Ley

Orgánica, antes citada, determina que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales. Sin embargo, por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme dispone el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, antes citada, no se ha procedido a la publicación de la Tasa de variación del Producto Interior Bruto para dicho periodo de tiempo, por lo que se tomará como referente la correspondiente al periodo de 2015-2017, proyectando la correspondiente a 2018 en los términos que la del ejercicio inmediato anterior.

En base a lo que antecede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f) del Reglamento Orgánico Municipal, se ordena la instrucción de expediente para la elaboración del plan presupuestario para el periodo 2016-2018, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local por tener atribuida la competencia para la aprobación del proyecto de presupuestos de cada año que se elaborará atendiendo a dicho plan presupuestario.

En el proceso de elaboración del Plan Presupuestario es preciso tener en cuenta que la práctica totalidad de los presupuestos que lo integran serán elaborados y ejecutados por la Corporación que resulte del próximo proceso electoral. Por ello, con carácter general, se considera apropiado centrar las proyecciones en la evolución tendencial sin definición de políticas que puedan afectar a esos periodos. En todo caso, la nueva corporación, con ocasión de la aprobación anual del correspondiente Plan Presupuestario, puede incorporar las políticas que considere necesarias y adecuadas para el cumplimiento de su programa de gobierno.

Se considera de interés indicar que las políticas que se han venido publicando en los formularios de la Oficina Virtual son coincidentes con las previstas en el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022, aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2011, que al aplicarse en los ejercicios presupuestarios precedentes han surtido efectos en aquellos, o se han incorporado a las evoluciones tendenciales, un ejemplo lo constituye la actividad inspectora en los ingresos que en los primeros años de ejecución del plan tuvo la consideración de modificación política y que, una vez se ha estabilizado el rendimiento de la actividad, pasa a integrarse en la evolución tendencial.

En particular en las estimaciones para los años 2016 a 2018 se deben tener en cuenta la concurrencia de las circunstancias siguientes:

A) En el estado de ingresos:

a) La aplicación del coeficiente de actualización del valor catastral a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

b) En relación con el Bloque de Financiación Canario y con la Participación en los Ingresos del Estado se debe tomar en consideración un incremento equivalente al de la tasa de variación de la economía por tratarse de cuestiones altamente correlacionadas.

c) En las previsiones no se debe tener en cuenta el efecto que pudiesen tener las modificaciones normativas a que hace referencia el artículo 45.2.a) del Real ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, por cuanto que, de quedar incluido el Ayuntamiento en el Fondo de Ordenación, dicho efecto irá directamente a incrementar el superávit del Presupuesto General con una incidencia directa en el periodo medio de pago.

d) Deben tenerse en cuenta los ingresos que se deriven de la formalización de los Convenios relativos a Áreas de Regeneración y Renovación Urbana en distintos ámbitos de este Municipio.

B) En el estado de gastos:

a) En materia de personal, por si incurriese en el supuesto previsto en el supuesto previsto en el artículo 39 del RDI 17/2014, ya citado, para dar cumplimiento a la medida prevista en el artículo 45.1, se debe prever una reducción en la previsión de 2016, en relación con la de 2015, de 1.122.403,84 € que se corresponde con la aportación al Plan Canario de Empleo extraordinario. Las previsiones de los años 2017 y 2018 se corresponderán con las del año 2016.

Para el caso que en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los respectivos ejercicios se previesen incrementos retributivos se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia, por cuanto en el momento en que se elabora el plan presupuestario, y el presupuesto de cada uno de los ejercicios, se desconoce esta circunstancia y no es posible establecer la previsión de la dotación presupuestaria específica.

b) En los capítulos 3 y 9 se establecerán las consignaciones por los importes que resulten del cuadro financiero que elabore el Órgano de

Gestión Económica Financiera, bajo la previsión que no se procederá a la formalización de nuevas operaciones de endeudamiento ni a la refinanciación de las preexistentes. Además de las previsiones correspondientes a los intereses de demora por los importes que se ha consignado en el Presupuesto del año 2015.

c) En el capítulo 4, en el año 2016, se reflejarán las dotaciones que figuran en el mismo capítulo en el Presupuesto del año 2015, con la minoración del 5% de las aportaciones a Organismos Autónomos, equivalente a la minoración que deben operar en los capítulos uno y dos del presupuesto de gastos conforme a lo dispuesto en el art 45.1 del RDI 17/2014, al objeto de mantener el principio de equilibrio presupuestario. En los años 2017 y 2018 se fijarán las mismas previsiones que en el año 2016.

d) Las previsiones del capítulo 5, Fondo de Contingencia, para el indicado periodo, debe estar en el entorno de 6.000.000,00 € anuales.

El importe que se propone excede con creces la dotación mínima que se fija en el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, de un importe mínimo equivalente al 0,5 por ciento del importe de los gastos no financieros.

e) En los capítulos 6 y 7 se consignarán los importes que figuran en el Plan de Ajuste 2012-2022, con los incrementos que permitan los ajuste operados en los capítulos 1 y 2 del estado de gastos, más el aumento que en el Presupuesto del Ayuntamiento trae causa de las mayores aportaciones a MUVISA como consecuencia de la formalización de los convenios relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana.

Con este incremento de la operaciones de capital se pretende dar cobertura a las necesidades de financiación que originen actuaciones singulares como la financiación de las actuaciones que se prevean en el nuevo plan General de Ordenación Urbana, Edificio del Mercado Municipal, finalización de la ejecución del Proyecto del Estadio Francisco Peraza, programa de repavimentación de vías y espacios públicos, etc..., con una importante incidencia en la dinamización de la economía local y en la generación de empleo.

f) Las dotaciones del capítulo 2, para el año 2016, se reducen en la cuantía de 3.696.535,63 €, que, junto a la minoración operada en el capítulo uno, completa el decremento del 5 % respecto a las previsiones iniciales a que refiere el artículo 45.1 del RDI 17/2014, ya citado; para los

años 2017 y 2018, en principio, se fijan las previsiones de 2016. Excepto que en el proceso equilibrio presupuestario sea preciso operar reducciones en mayor cuantía, de forma que los presupuestos para cada uno de los años no presenten déficit inicial (superávit presupuestario), en particular el Presupuesto del Ayuntamiento debe reflejar el superávit equivalente al ahorro financiero que se prevé obtener de la refinanciación de los préstamos concertados con el Fondo para Financiar el Pago a Proveedores

g) En la determinación de las reglas fiscales y del ahorro neto se debe tener en cuenta que la recurrencia a la utilización del remanente de tesorería para gastos generales tendrá un carácter residual. Asimismo, de conformidad con lo que se estableció en el Plan Económico-Financiero para el periodo 2011-2013, se prevé que, en la vigencia del marco, la adquisición de compromisos sin crédito presupuestario sea inexistente, resultando un saldo de la cuenta 413 de importe cero euros o de saldo negativo.” No obstante, en base al principio de prudencia se debe establecer una dotación de 1.500.000,00 € para cada uno de los años.

h) En la formación del Plan Presupuestario se tendrá en cuenta el cumplimiento de la regla fiscal de deuda comercial mediante la potenciación de los ingresos, reducción y posterior contención del gasto estructural y discrecional, incremento de la dotación al Fondo de Contingencia y de las operaciones de capital acompañando la ejecución de estas dotaciones presupuestaria a la efectiva realización del Presupuesto de Ingresos; además de generación de superávit presupuestario. La concurrencia de este conjunto de medidas tendrá un efecto directo en la tesorería de forma que se cumpa con el periodo medio de pago.

Con la finalidad de cumplir con el plazo de remisión al Ministerio, teniendo en cuenta que el Plan Presupuestario debe ser aprobado por La Junta de Gobierno Local, a la emisión para la emisión del informe se declara el procedimiento de urgencia.

Tercero: Que el perímetro de consolidación a los efectos de lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, ya citada, está integrado por la propia entidad, los organismos autónomos de Gerencia de Urbanismo, de Deportes y de Actividades Musicales y, como novedad respecto del Plan Presupuestario para el periodo 2015-2017, por la entidad mercantil Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A., en anagrama MUVISA, como consecuencia de la resectorización del sector público local realizado por la Intervención General del Estado.

Cuarto: Que los Organismos Autónomos han remitido los planes presupuestarios con sujeción a las directrices del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

Que, igualmente, por la entidad mercantil MUVISA se ha remitido el Plan de previsión de ingresos y gastos para el indicado periodo.

Que, asimismo, por el Servicio de Ingresos se ha remitido el informe de estimación correspondiente, teniendo en cuenta su evolución tendencial, en cuanto que se han tomado en consideración los derechos reconocidos en el año 2014, axial como la proyección de liquidación del año 2015, y los supuestos que se han indicado por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, a que se ha hecho referencia con anterioridad. Atendiendo a que el informe obra en el expediente, al objeto de evitar repeticiones innecesarias, se hace remisión al mismo.

En lo que respecta a las estimaciones de ingresos por el concepto de Participación en los Ingresos del Estado, para los años 2016, 2017 y 2018, se han tomado como referencia las previsiones de entregas a cuenta para el año 2015, incrementadas mediante la aplicación de la Tasa de variación del PIB para cada uno de los años, a saber: 1,7 %, 1,7% y 1,7 %, respectivamente. En relación con los conceptos de recargo de apremio e intereses de demora se han tomado como base de referencia los derechos reconocidos netos en el año 2014. Para la participación en beneficios de las Sociedades se han tenido en consideración las previsiones del año 2015 y para el concepto de subvenciones por el Plan Concertado el importe correspondiente que se prevé reconocer en el año 2015.

En relación con el rendimiento del Régimen Económico Fiscal de Canarias (Bloque de Financiación Canario), se ha aplicado el mismo criterio de actualización que el empleado en relación con la Participación en los Ingresos del Estado.

Que, igualmente, por el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad se ha remitido informe relativo a las estimaciones de los conceptos de ingresos que gestiona que, asimismo, obra en el expediente.

Que por el Director de Gestión Económico-Financiera se ha remitido el cuadro financiero. A los importes correspondientes al concepto de intereses por la deuda financiera del capítulo tres del estado de gastos se adiciona la previsión para intereses de demora por la cuantía de 400.000,00 € anuales que se corresponde con la previsión inicial del año 2015.

Quinto: Que partiendo de la información a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se obtienen las proyecciones de ingresos y gastos para

el periodo 2016-2018, tomando como años base los ejercicios 2014 y 2015, en términos de previsiones iniciales, que se indican, sin la eliminación de las transferencias u operaciones internas, por cuanto serán objeto de ajuste, en los casos en que proceda, para la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

Proyección de Previsiones iniciales	2014	2015	2016	2017	2018
Cap. 1 Impuestos directos	58.799.984,00	59.339.521,00	60.590.670,05	62.199.118,55	62.841.294,08
Cap. 2 Impuestos indirectos	17.531.412,60	21.207.364,87	20.888.196,70	21.226.095,89	21.569.742,92
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	23.076.709,61	22.354.668,07	20.044.024,26	19.748.010,00	19.902.055,52
Cap. 4 Transferencias corrientes	49.184.777,68	51.911.166,24	51.041.601,23	51.576.044,67	52.119.573,65
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	952.628,00	854.541,24	805.448,00	805.448,00	805.448,00
Operaciones corrientes	149.545.511,89	155.667.261,42	153.369.940,24	155.554.717,11	157.238.114,17
Cap. 6 Enajenación de inversiones	0,00	1.218.650,19	3.934.659,56	1.884.207,37	2.179.928,89
Cap. 7 Transferencias de capital	2.776.439,34	3.845.812,08	12.906.648,30	6.827.289,59	2.964.946,21
Operaciones de capital	2.776.439,34	5.064.462,27	16.841.307,86	8.711.496,96	5.144.875,10
OPERACIONES NO FINANCIERAS	152.321.951,23	160.731.723,69	170.211.248,10	164.266.214,06	162.382.989,27
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	152.321.951,23	160.731.723,69	170.211.248,10	164.266.214,06	162.382.989,27
Recursos no financieros (Cap 1 a 7)	152.321.951,23	160.731.723,69	170.211.248,10	164.266.214,06	162.382.989,27
Proyección de Créditos iniciales	2014	2015	2016	2017	2018
Cap. 1 Gastos de personal	48.642.073,64	50.397.174,08	49.171.091,97	49.417.562,68	49.437.583,65
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	62.983.268,75	58.742.157,03	54.375.044,12	54.360.425,39	54.379.052,83
Cap. 3 Gastos financieros	5.193.004,53	2.937.673,08	1.677.068,45	1.451.686,79	1.221.658,80
Cap. 4 Transferencias corrientes	17.917.877,46	16.779.514,12	16.204.336,63	16.204.336,63	16.204.336,63
Cap. 5 Fondo de contingencia	0,00	3.093.188,28	6.092.088,05	6.092.088,05	6.092.088,05
Operaciones corrientes	134.736.224,38	131.949.706,59	127.519.629,22	127.526.099,54	127.334.719,96
Cap. 6 Inversiones	5.590.121,97	9.234.031,48	19.457.704,51	16.194.095,00	11.174.200,00
Cap. 7 Transferencias de capital	2.569.590,35	3.524.273,69	6.367.733,96	3.307.501,11	1.500.000,00
Operaciones de capital	8.159.712,32	12.758.305,17	25.825.438,47	19.501.596,11	12.674.200,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS	142.895.936,70	144.708.011,76	153.345.067,69	147.027.695,65	140.008.919,96
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	9.426.014,44	5.038.788,77	14.252.578,38	13.999.587,05	14.198.894,12
OPERACIONES FINANCIERAS	9.426.014,44	5.038.788,77	14.252.578,38	13.999.587,05	14.198.894,12
Total presupuesto de gastos	152.321.951,14	149.746.800,53	167.597.646,07	161.027.282,70	154.207.814,08
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	142.895.936,70	144.708.011,76	153.345.067,69	147.027.695,65	140.008.919,96
Empleos no financieros (Cap 1 a 7) deducidos g. finan no agregables	137.702.932,17	141.770.338,68	151.667.999,24	145.576.008,86	138.787.261,16
Superavit	0,09	10.984.923,16	4.381.430,15	5.146.732,48	10.227.417,33

Una vez eliminadas las operaciones internas las proyecciones presentan el siguiente estado:

Proyección de Previsiones iniciales	2014	2015	2016	2017	2018
Cap. 1 Impuestos directos	58.799.984,00	59.339.521,00	60.590.670,05	62.199.118,55	62.841.294,08

Cap. 2 Impuestos indirectos	17.531.412,60	20.388.911,97	20.613.837,97	20.951.737,16	21.295.384,19
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	22.823.202,14	22.354.668,07	20.044.024,26	19.748.010,00	19.902.055,52
Cap. 4 Transferencias corrientes	38.790.605,18	41.883.573,14	41.127.210,80	41.661.654,24	41.779.101,14
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	952.628,00	854.541,24	684.248,00	684.248,00	684.248,00
Operaciones corrientes	138.897.831,92	144.821.215,42	143.059.991,08	145.244.767,95	146.502.082,93
Cap. 6 Enajenación de inversiones	0,00	1.207.329,44	3.934.659,56	1.884.207,37	2.179.928,89
Cap. 7 Transferencias de capital	2.776.439,34	2.813.489,32	7.614.632,70	3.698.865,91	2.941.746,21
Operaciones de capital	2.776.439,34	4.020.818,76	11.549.292,26	5.583.073,28	5.121.675,10
OPERACIONES NO FINANCIERAS	141.674.271,26	148.842.034,18	154.609.283,34	150.827.841,22	151.623.758,03
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	141.674.271,26	148.842.034,18	154.609.283,34	150.827.841,22	151.623.758,03
Recursos no financieros (Cap 1 a 7)	141.674.271,26	148.842.034,18	154.609.283,34	150.827.841,22	151.623.758,03
Proyección de Créditos iniciales	2014	2015	2016	2017	2018
Cap. 1 Gastos de personal	48.642.073,64	50.397.174,08	49.171.091,97	49.417.562,68	49.437.583,65
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	62.729.761,28	57.923.704,13	53.537.943,88	53.523.325,15	53.541.952,59
Cap. 3 Gastos financieros	5.193.004,53	2.937.673,08	1.677.068,45	1.451.686,79	1.221.658,80
Cap. 4 Transferencias corrientes	7.523.704,96	6.751.921,02	6.731.487,71	6.731.487,71	6.305.405,63
Cap. 5 Fondo de contingencia	0,00	3.093.188,28	6.092.088,05	6.092.088,05	6.092.088,05
Operaciones corrientes	124.088.544,41	121.103.660,59	117.209.680,06	117.216.150,38	116.598.688,72
Cap. 6 Inversiones	5.590.121,97	9.222.710,73	19.457.704,51	16.194.095,00	11.174.200,00
Cap. 7 Transferencias de capital	2.569.590,35	2.491.950,93	1.075.718,36	179.077,43	1.476.800,00
Operaciones de capital	8.159.712,32	11.714.661,66	20.533.422,87	16.373.172,43	12.651.000,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS	132.248.256,73	132.818.322,25	137.743.102,93	133.589.322,81	129.249.688,72
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	9.426.014,44	5.038.788,77	14.252.578,38	13.999.587,05	14.198.894,12
OPERACIONES FINANCIERAS	9.426.014,44	5.038.788,77	14.252.578,38	13.999.587,05	14.198.894,12
Total presupuesto de gastos	141.674.271,17	137.857.111,02	151.995.681,31	147.588.909,86	143.448.582,84
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	132.248.256,73	132.818.322,25	137.743.102,93	133.589.322,81	129.249.688,72
Empleos no financieros (Cap 1 a 7) deducidos g. finan no agregables	127.055.252,20	129.880.649,17	136.066.034,48	132.137.636,02	128.028.029,92
Superavit	0,09	10.984.923,16	4.381.430,15	5.146.732,48	10.227.417,33

Del análisis de la información que se contiene en los cuadros que preceden merece especial mención la evolución de las operaciones de capital tal y como se indicó en las Directrices del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos que se corresponde con la siguiente:

	2014	2015	2016	2017	2018
Cap. 6 Inversiones	5.590.121,97	9.222.710,73	19.457.704,51	16.194.095,00	11.174.200,00
Cap. 7 Transferencias de capital	2.569.590,35	2.491.950,93	1.075.718,36	179.077,43	1.476.800,00
Operaciones de capital	8.159.712,32	11.714.661,66	20.533.422,87	16.373.172,43	12.651.000,00

Sexto: Que para la comprobación del cumplimiento de la Regla de Gasto en relación con los empleos no financieros se ha tomado la media de ejecución correspondiente a las liquidaciones de los años 2012 y 2013, y la

proyección de liquidación de 2014, una vez eliminadas las obligaciones reconocidas financiadas con Remanente de Tesorería y las operaciones atípicas, resultando un coeficiente de ejecución en el entorno del 90,47 % de las obligaciones reconocidas netas con los créditos iniciales, conforme al siguiente detalle:

Ejercicio	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución	Coeficiente
2012	124.434.827,97	111.488.138,59	89,60	0,10
2013	126.850.033,57	115.632.426,02	91,16	0,09
2014	132.502.064,89	120.112.251,56	90,65	0,09
Media			90,47	0,10

Asimismo, se prevé generación de saldo de la cuenta 413 tal y como se ha expresado por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos por el importe de 1.500.000,00 € más las enajenaciones de patrimonio previstas por la entidad MUVISA; así como la menor recurrencia posible a la utilización del Remanente de Tesorería como fuente de financiación. Todo ello conforme al siguiente detalle:

	2.015	2.016	2.017	2.018
Pente de aplicar	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00
Enajenación de terrenos	1.218.650,19	3.934.659,56	1.884.207,37	2.179.928,89
Totales	1.218.650,19	5.434.659,56	3.384.207,37	3.679.928,89

Se estima que el importe de gastos financieros deducible será el mismo importe que se reconoce. Los gastos financiados con aportaciones de otras administraciones públicas estimados son que se vienen percibiendo habitualmente a excepción de las aportaciones para la ejecución de Áreas de Reforma Integral de determinados polígonos del municipio. En caso de que se conozca la efectividad de tales aportaciones se incorporarán en el marco presupuestario. No se prevén incrementos y disminuciones de recaudación por variaciones normativas; resultando lo siguiente:

	2014	2015	2016	2017	2018
Estimación ejecución presupuestaria (cap 1 a 7)		91,59%	91,60%	91,60%	91,60%
Suma cap 1 a 7, deducidos gtos financieros no agregables	137.702.932,17	141.770.338,68	151.667.999,24	145.576.008,86	138.787.261,16
Ajuste de ejecución	-11.842.452,17	-12.657.586,11	-13.126.917,71	-12.731.062,46	-12.317.495,34
Ajustes SEC (Gtos realizados pdtes de aplicar y enajenac terrenos) (+/-)	-1.500.000,00	-1.218.650,19	-5.434.659,56	-3.384.207,37	-3.679.928,89
Ajustes Consolidación presupuestaria (-)	-11.710.581,03	-11.889.689,51	-15.601.964,76	-13.438.372,84	-10.759.231,24
Gtos financiados por AAPP (-)	-1.869.585,52	-1.017.007,96	-6.372.172,05	-4.208.589,53	-1.084.219,13
GASTO COMPUTABLE	110.780.313,45	114.987.404,91	111.132.285,16	111.813.776,66	110.946.386,56
Tasa de variación aprobada	1,7%	1,9%	1,9%	1,9%	1,90%
Aplicación de la tasa de variación (+)	1.970.582,76	2.233.416,44	2.111.513,42	2.124.461,76	2.107.981,34
Incrementos recaudación previstos en el ejercicio (+)	1.883.238,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Disminuciones recaudación previstos en el ejercicio (-)					
LÍMITE GASTO COMPUTABLE	117.823.350,00	119.781.650,29	117.372.129,81	116.574.397,79	117.268.964,12
MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS	7.043.036,55	4.794.245,38	6.239.844,65	4.760.621,14	6.322.577,55

Se evidencia el cumplimiento del objetivo relativo a la tasa de gasto.

Séptimo: Que para la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en términos SEC 95, se ha aplicado el siguiente método de cálculo:

- a) Para la estimación de la liquidación de los recursos no financieros se ha partido de la previsión de derechos a reconocer en la liquidación del año 2014 y se ha puesto en relación con la recaudación neta de los derechos del propio ejercicio y de ejercicios cerrados, al objeto de obtener el coeficiente de realización de derechos en relación con las previsiones iniciales del presupuesto, resultando el siguiente estado:

Capítulos	Der. Rec.Liqu 2014	Recaudación 2013		Total recaudación	% Recaudación	Coef ajuste
		Ejerc. Corriente	Ejercicio cerrado			
1	56.087.417,25	41.132.228,39	6.483.888,83	47.616.117,22	84,90	-0,15
2	16.272.419,24	16.270.942,13	555.766,33	16.826.708,46	103,41	0,03
3	19.968.774,64	14.767.993,43	3.083.722,70	17.851.716,13	89,40	-0,11

Aplicando el coeficiente a las previsiones iniciales de cada uno de los años resulta el ajuste por recaudación siguiente:

Capitulos	Prev. 2015	Prev. 2016	Prev. 2017	Prev 2018
1	59.339.521,00	60.590.670,05	62.199.118,55	62.841.294,08
2	21.207.364,87	20.888.196,70	21.226.095,89	21.569.742,92

3	22.354.668,07	20.044.024,26	19.748.010,00	19.902.055,52
---	---------------	---------------	---------------	---------------

Capítulos	Prev. 2015	Prev. 2016	Prev. 2017	Prev 2018
1	-8.960.267,67	-9.149.191,18	-9.392.066,90	-9.489.035,41
2	723.171,14	712.287,51	723.809,87	735.528,23
3	-2.369.594,82	-2.124.666,57	-2.093.289,06	-2.109.617,89
Totales	-10.606.691,34	-10.561.570,24	-10.761.546,09	-10.863.125,06

- b) El coeficiente del resto de los capítulos se estima en la unidad por cuanto no suele existir desviación negativa entre la previsión y la realización de derechos.

Una vez practicadas las operaciones a que se ha hecho referencia resulta el estado siguiente:

	2014	2015	2016	2017	2018
RECURSOS NO FINANCIEROS EN LIQUIDACIÓN = Cap 1 a 7 lng (+)	141.674.271,26	148.842.034,18	154.609.283,34	150.827.841,22	151.623.758,03
EMPLEOS NO FINANCIEROS EN LIQUIDACIÓN = Cap.1 a 7 gtos (-)	132.248.256,73	132.818.322,25	137.743.102,93	133.589.322,81	129.249.688,72
Capacidad de financiación	9.426.014,53	16.023.711,93	16.866.180,41	17.238.518,41	22.374.069,31
Ajustes SEC recaudación (+/-)	-13.332.639,40	-10.606.691,34	-10.561.570,24	-10.761.546,09	-10.863.125,06
Otros ajustes SEC (+/-)PIE 2008-2009	707.926,92	707.926,92	1.172.138,40	1.172.138,40	1.172.138,40
Ajuste por grado ejecución del Presupuesto	11.842.452,17	12.657.586,11	13.126.917,71	12.731.062,46	12.317.495,34
TOTAL AJUSTES SEC	-782.260,31	2.758.821,69	-9.389.431,84	-9.589.407,69	-9.690.986,66
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación	8.643.754,22	18.782.533,62	7.476.748,57	7.649.110,72	12.683.082,65
% Superavit (+) /Déficit (-) público	6,10%	12,62%	4,84%	5,07%	8,36%

Se acredita el cumplimiento del objetivo relativo a la estabilidad presupuestaria.

Octavo: Que para la verificación del cumplimiento del objetivo de deuda se ha aplicado el siguiente método de cálculo:

- a) Los importes de la deuda viva se corresponden con los correspondientes a la tabla financiera confeccionada por la Dirección de Gestión Económico Financiera.

Entidad	2014	2015	2016	2017	2018
Ayuntamiento	90.380.969,36	86.216.066,21	73.356.606,35	57.997.146,50	45.137.686,64
Muvisa	6.404.183,17	5.448.555,10	4.077.994,35	3.032.894,67	1.896.241,93
Total	96.785.152,53	91.664.621,31	77.434.600,70	61.030.041,17	47.033.928,57

- b) Los ingresos corrientes consolidados se corresponden con los de las proyecciones de ingresos.

Una vez realizadas las operaciones descritas se obtiene el estado siguiente:

	2014	2015	2016	2017	2018
Deuda viva consolidada prevista a 31 de diciembre	96.785.152,53	91.664.621,31	77.434.600,70	61.030.041,17	47.033.928,57
Ingresos corrientes consolidados	138.897.831,92	144.821.215,42	143.059.991,08	145.244.767,95	146.502.082,93
% Deuda viva sobre ingresos corrientes consolidados	69,68%	63,30%	54,13%	42,02%	32,10%
Deuda viva consolidada. Objetivo 3	75,00%	75,00%	75,00%	75,00%	75,00%

Se constata el cumplimiento del objetivo relativo a la deuda pública.

Noveno : En relación con la dotación del Fondo de Contingencia es de indicar que excede considerablemente la cuantía del mínimo del 0,5 % del importe de los gastos no financieros exigidos por el artículo 18.4 del Real Decreto Ley 8/2013, ya citado.

Décimo: Por lo que respecta al ahorro financiero derivado de la refinanciación de los préstamos formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que se debe aplicar a mejorar el pago de la deuda comercial a través de la generación del correspondiente superávit presupuestario en el momento de la aprobación de los presupuesto; a la vista de la información que se contiene en el cuadro siguiente se constata que la cuantía del superávit presupuestario excede, con creces, al importe del ahorro financiero dando cumplimiento al requisito establecido en la norma de referencia:

	2015	2016	2017	2018
Superavit Presupuestario	10.984.923,16	2.613.602,03	3.238.931,36	8.175.175,19
Ahorro financiero	1.844.407,41	1.610.639,30	1.339.939,34	1.069.239,39

Undécimo: Que la normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, de forma expresa, la elaboración del marco presupuestario a medio plazo. Razón por la cual se puede entender que en virtud de la atribución residual a que hace referencia la letra ñ) del número 4 del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la elaboración corresponda al Alcalde. Que, igualmente, por razón de materia, la atribución de la elaboración del Presupuesto anual, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, está atribuida al Alcalde.

En cuanto a la aprobación, es preciso tener en consideración que, tanto en la Ley Orgánica 2/2012, como en la Orden departamental por la que se regula la remisión de la información, se indica que la elaboración de los presupuestos anuales se realizará teniendo en cuenta el marco presupuestario a medio plazo. Por ello, atendiendo a que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, y en el artículo 15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal, la competencia de la aprobación del Proyecto de Presupuesto está atribuida al Gobierno Local, es de considerar que corresponde a este órgano municipal la aprobación de la propuesta de marco presupuestario a medio plazo que se elabore por el Alcalde o, en su caso, por Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, con la conformidad del Alcalde.

Este criterio es coincidente con el fijado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en respuesta dada al Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, con la indicación que de la aprobación se debe dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene por informar

Visto, asimismo, lo informado por el Interventor que se corresponde con los siguientes términos:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Plan Presupuestario para el periodo 2016-2018, que se recoge en el expediente con las siguientes magnitudes resultantes de la agregación de los datos presupuestarios del Ayuntamiento y sus tres Organismos Autónomos más los estados de la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios (MUVISA) en términos presupuestarios antes de eliminar operaciones internas:

Proyección de Previsiones iniciales	2014	2015	2016	2017	2018
Cap. 1 Impuestos directos	58.799.984,00	59.339.521,00	60.590.670,05	62.199.118,55	62.841.294,08
Cap. 2 Impuestos indirectos	17.531.412,60	21.207.364,87	20.888.196,70	21.226.095,89	21.569.742,92
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	23.076.709,61	22.354.668,07	20.044.024,26	19.748.010,00	19.902.055,52
Cap. 4 Transferencias corrientes	49.184.777,68	51.911.166,24	51.041.601,23	51.576.044,67	52.119.573,65
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	952.628,00	854.541,24	805.448,00	805.448,00	805.448,00
Operaciones corrientes	149.545.511,89	155.667.261,42	153.369.940,24	155.554.717,11	157.238.114,17
Cap. 6 Enajenación de inversiones	0,00	1.218.650,19	3.934.659,56	1.884.207,37	2.179.928,89
Cap. 7 Transferencias de capital	2.776.439,34	3.845.812,08	12.906.648,30	6.827.289,59	2.964.946,21
Operaciones de capital	2.776.439,34	5.064.462,27	16.841.307,86	8.711.496,96	5.144.875,10
OPERACIONES NO FINANCIERAS	152.321.951,23	160.731.723,69	170.211.248,10	164.266.214,06	162.382.989,27
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	152.321.951,23	160.731.723,69	170.211.248,10	164.266.214,06	162.382.989,27
Recursos no financieros (Cap 1 a 7)	152.321.951,23	160.731.723,69	170.211.248,10	164.266.214,06	162.382.989,27
Proyección de Créditos iniciales	2014	2015	2016	2017	2018

Cap. 1 Gastos de personal	48.642.073,64	50.397.174,08	49.171.091,97	49.417.562,68	49.437.583,65
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	62.983.268,75	58.742.157,03	54.375.044,12	54.360.425,39	54.379.052,83
Cap. 3 Gastos financieros	5.193.004,53	2.937.673,08	1.677.068,45	1.451.686,79	1.221.658,80
Cap. 4 Transferencias corrientes	17.917.877,46	16.779.514,12	16.204.336,63	16.204.336,63	16.204.336,63
Cap. 5 Fondo de contingencia	0,00	3.093.188,28	6.092.088,05	6.092.088,05	6.092.088,05
Operaciones corrientes	134.736.224,38	131.949.706,59	127.519.629,22	127.526.099,54	127.334.719,96
Cap. 6 Inversiones	5.590.121,97	9.234.031,48	19.457.704,51	16.194.095,00	11.174.200,00
Cap. 7 Transferencias de capital	2.569.590,35	3.524.273,69	6.367.733,96	3.307.501,11	1.500.000,00
Operaciones de capital	8.159.712,32	12.758.305,17	25.825.438,47	19.501.596,11	12.674.200,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS	142.895.936,70	144.708.011,76	153.345.067,69	147.027.695,65	140.008.919,96
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	9.426.014,44	5.038.788,77	14.252.578,38	13.999.587,05	14.198.894,12
OPERACIONES FINANCIERAS	9.426.014,44	5.038.788,77	14.252.578,38	13.999.587,05	14.198.894,12
Total presupuesto de gastos	152.321.951,14	149.746.800,53	167.597.646,07	161.027.282,70	154.207.814,08
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	142.895.936,70	144.708.011,76	153.345.067,69	147.027.695,65	140.008.919,96
Empleos no financieros (Cap 1 a 7) deducidos g. finan no agregables	137.702.932,17	141.770.338,68	151.667.999,24	145.576.008,86	138.787.261,16
Superavit	0,09	10.984.923,16	4.381.430,15	5.146.732,48	10.227.417,33

Se verifica que las estimaciones del Plan Presupuestario se han elaborado con criterios razonables y las previsiones de ingresos los créditos iniciales de gastos para cada ejercicio son coherentes con el cumplimiento en liquidación presupuestaria proyectada de las reglas fiscales que se recogen en el expediente, de acuerdo con las bases contenidas en el mismo.

En la elaboración de cada Presupuesto procederá, tomando el Plan como referencia, ajustarlo a las previsiones legales y circunstancias que sean aplicables en cada momento.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el presente expediente.”

En base a lo que antecede se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Plan Presupuestario para el periodo 2016-2018, una vez eliminadas las operaciones internas, conforme a los siguientes términos:

Proyección de Previsiones iniciales	2014	2015	2016	2017	2018
Cap. 1 Impuestos directos	58.799.984,00	59.339.521,00	60.590.670,05	62.199.118,55	62.841.294,08
Cap. 2 Impuestos indirectos	17.531.412,60	20.388.911,97	20.613.837,97	20.951.737,16	21.295.384,19
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	22.823.202,14	22.354.668,07	20.044.024,26	19.748.010,00	19.902.055,52
Cap. 4 Transferencias corrientes	38.790.605,18	41.883.573,14	41.127.210,80	41.661.654,24	41.779.101,14
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	952.628,00	854.541,24	684.248,00	684.248,00	684.248,00
Operaciones corrientes	138.897.831,92	144.821.215,42	143.059.991,08	145.244.767,95	146.502.082,93
Cap. 6 Enajenación de inversiones	0,00	1.207.329,44	3.934.659,56	1.884.207,37	2.179.928,89
Cap. 7 Transferencias de capital	2.776.439,34	2.813.489,32	7.614.632,70	3.698.865,91	2.941.746,21

Operaciones de capital	2.776.439,34	4.020.818,76	11.549.292,26	5.583.073,28	5.121.675,10
OPERACIONES NO FINANCIERAS	141.674.271,26	148.842.034,18	154.609.283,34	150.827.841,22	151.623.758,03
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	141.674.271,26	148.842.034,18	154.609.283,34	150.827.841,22	151.623.758,03
Recursos no financieros (Cap 1 a 7)	141.674.271,26	148.842.034,18	154.609.283,34	150.827.841,22	151.623.758,03
Proyección de Créditos iniciales	2014	2015	2016	2017	2018
Cap. 1 Gastos de personal	48.642.073,64	50.397.174,08	49.171.091,97	49.417.562,68	49.437.583,65
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	62.729.761,28	57.923.704,13	53.537.943,88	53.523.325,15	53.541.952,59
Cap. 3 Gastos financieros	5.193.004,53	2.937.673,08	1.677.068,45	1.451.686,79	1.221.658,80
Cap. 4 Transferencias corrientes	7.523.704,96	6.751.921,02	6.731.487,71	6.731.487,71	6.305.405,63
Cap. 5 Fondo de contingencia	0,00	3.093.188,28	6.092.088,05	6.092.088,05	6.092.088,05
Operaciones corrientes	124.088.544,41	121.103.660,59	117.209.680,06	117.216.150,38	116.598.688,72
Cap. 6 Inversiones	5.590.121,97	9.222.710,73	19.457.704,51	16.194.095,00	11.174.200,00
Cap. 7 Transferencias de capital	2.569.590,35	2.491.950,93	1.075.718,36	179.077,43	1.476.800,00
Operaciones de capital	8.159.712,32	11.714.661,66	20.533.422,87	16.373.172,43	12.651.000,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS	132.248.256,73	132.818.322,25	137.743.102,93	133.589.322,81	129.249.688,72
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	9.426.014,44	5.038.788,77	14.252.578,38	13.999.587,05	14.198.894,12
OPERACIONES FINANCIERAS	9.426.014,44	5.038.788,77	14.252.578,38	13.999.587,05	14.198.894,12
Total presupuesto de gastos	141.674.271,17	137.857.111,02	151.995.681,31	147.588.909,86	143.448.582,84
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	132.248.256,73	132.818.322,25	137.743.102,93	133.589.322,81	129.249.688,72
Empleos no financieros (Cap 1 a 7) deducidos g. finan no agregables	127.055.252,20	129.880.649,17	136.066.034,48	132.137.636,02	128.028.029,92
Superavit	0,09	10.984.923,16	4.381.430,15	5.146.732,48	10.227.417,33

Segundo: Remitir la información contenida en el Plan Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercero: Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.

Cuarto: Publicar el acuerdo en la página web municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.”

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN ORANGE, GVAM, S.L. Y LA ASOCIACIÓN CULTIVAE, A FIN DE ELABORAR Y PONER EN MARCHA UNA APLICACIÓN MÓVIL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DENTRO DEL PROYECTO APPSIDE, PARA LA MUTUA CESIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS EN MATERIA DE TURISMO.

Visto el expediente relativo al borrador del Convenio de Colaboración, para la puesta en marcha de una aplicación móvil de la Ciudad de San

Cristóbal de La Laguna, y conforme al informe de la Delegación de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Institucionales Religiosas, de fecha 6 de marzo de 2015, conformado por el Director de la Asesoría Jurídica y Responsable Administrativo Delegación de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Instituciones Religiosas, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1380/2013, de 27 de mayo, resulta:

1º.- Consta el expediente propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Instituciones Religiosas, para el inicio del expediente encaminado a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la Fundación Orange, GVAM, S.L. y la Asociación Cultivae, cuyo objeto es la elaboración y la puesta en marcha de una aplicación móvil de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, dentro del proyecto APPSIDE, para la mutua cesión de datos estadísticos en materia de turismo.

2º.- En este convenio se expresa la voluntad de las partes de promover la mejora del acceso a la cultura, el cual es un derecho de todas las personas, y se debe, por ello, se especialmente protegido, en aquellos colectivos con necesidades especiales por razones físicas o psíquicas.

3º.- En este convenio, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cláusula tercera del mismo, se compromete a realizara las siguientes tareas:

✓ Nombrar un representante, para todo lo relativo a la producción de la APP, y su mantenimiento, según el presente compromiso.

✓ Proveer de los materiales necesarios para la producción de la APP, como material fotográfico y visual (planos, imágenes, videos, etc), los textos de descripción y otras documentación para elaborara las locuciones de la APP y, en general, cualquier potro elemento o información que sea necesaria para la producción de la APP. Todos estos materiales se entregaran en formato digital y libre de cargas y derechos.

✓ Revisar el contenido final de la APP, para asegurar una óptima calidad, dentro de las especificaciones descritas en el anexo I.

✓ Autorizar el proceso de puesta a disposición del servicio de APP, difusión, y visibilidad en el APP Store y en el Google Market.

✓ Permitir la presencia de los logos de F. Orange, de GVAM, del Proyecto Appside u otros relacionados con el objeto del contrato como Museos accesibles, dentro de la APP, Splash Screen y pantalla de créditos de producción.

✓ Difundir esta APP, en todos los medios indicados en el anexo I, como por ejemplo, a través de la Web, carteles, programas de mano y otros elementos de uso de los visitantes, en el momento de su actualización.

- ✓ Recabar la aprobación previa de la Fundación Orange y GVAM, para la aplicación de sus marcas y/o logos en cada comunicación que se realice.
- ✓ Organizar una serie de visitas para los colectivos con discapacidad indicados en el anexo I.
- ✓ Difundir y mantener a disposición del público, la APP y su comunicación hasta la finalización del convenio.
- ✓ Mantener la proporción del 100% de contenidos accesibles, para las personas con diversidad funcional, ante cualquier ampliación que haga.

4º.- Según lo establecido en el art. 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonios Histórico de Canarias, constituye el Patrimonio Histórico de Canarias, los bienes muebles e inmuebles, que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

También forman parte del patrimonio histórico canario, los bienes inmateriales de la cultura popular y tradicional.

5º.- Según lo recogido en el art. 4.2 y 5.f y g) de la mencionada Ley, las Administraciones competentes aseguran el mantenimiento y conservación de los bienes patrimonio histórico canario mediante, entre otros, el incremento del conocimiento, aprecio y respeto de los valores del patrimonio histórico canario, promoviendo su disfrute como bien social, de un modo compatible con su preservación y asegurando su conservación, bien llevando a cabo directamente, las medidas oportunas, bien facilitando las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.

6º.- El art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, regulan el régimen de los convenios de colaboración, y en su art. 88, establece que las administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, (...), Siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público, que tiene encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en cada caso, previa la disposición que lo regula.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

8º.- El artículo 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal dispone que la Asesoría Jurídica deberá informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios. Asimismo, consta en el expediente, el preceptivo informe de fecha 5 de febrero de 2015, asumiendo por el Órgano

Gestor las indicaciones realizadas en cuanto a la exclusividad y renuncia a nuestro fuero judicial, los cuales han sido eliminados del convenio.

9º.- El órgano competente para la formalización de este Convenio de Colaboración es la Junta de Gobierno Local en virtud de la establecido en el art. 15.2.d), del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- La Delegación de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Institucionales Religiosas emite el expresado informe, con fecha 6 de marzo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente, conformado por el Director de la Asesoría Jurídica y Responsable Administrativo Delegación de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Instituciones Religiosas, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1380/2013, de 27 de mayo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna y la Fundación Orange, GVAM, S.L. y la Asociación Cultivae, para la elaboración y puesta en funcionamiento de una aplicación móvil de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, dentro del Proyecto APPSIDE, del siguiente tenor literal:

ÁPSIDE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMINETO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN ORANGE, GVAM S.L. Y LA ASOCIACIÓN CULTIVAE PARA LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, DENTRO DEL PROYECTO APPSIDE

En, a ... de de

De una parte, D. (...), en nombre y representación y como Director General de la FUNDACIÓN ORANGE (en adelante FOrange), con domicilio fundacional en Parque Empresarial La Finca – Pº del Club Deportivo, 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) con CIF (...). Actúa en este acto en virtud de las facultades que le fueron conferidas en escritura pública otorgada en Madrid el día 27 de julio de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Fernando de la Cámara García. (en adelante F.ORANGE)

De otra parte D. (...), como Director General de GVAM Guías Interactivas S.L., (en adelante GVAM SL), con domicilio social en Madrid, en Esquilache nº 2 de Madrid, y CIF (...).

De otra parte (...), como Representante de la Asociación Cultivae por la Cultura, la Innovación y la Accesibilidad, (en adelante CULTIVAE), con domicilio social en General Ampudia 3, Madrid y CIF nº (...)

(En adelante, estas tres partes que impulsan el Proyecto Áppside se denominan “Impulsores del proyecto”)

Y por otra, don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF (...), y con domicilio en Calle Obispo Rey Redondo, 1, provisto de D.N.I.. número (...).

Todos ellos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto

EXPONEN

Que la mejora del acceso a la cultura es un derecho de todas las personas y debe ser especialmente protegido en aquellos colectivos con necesidades especiales por razones físicas o psíquicas.

Que la F.ORANGE apoya proyectos que persigan el objetivo anterior, de una manera integradora y universal, al mismo tiempo que divulguen sus resultados en la sociedad.

Que GVAM SL, se dedica al desarrollo e implantación de sistemas de guiado y accesibilidad a la cultura bajo la marca GVAM.

Que CULTIVAE, se dedica a la intermediación y consultoría en proyectos sobre cultura, innovación y accesibilidad

Que F.ORANGE, GVAM SL y CULTIVAE colaboran en el Proyecto denominado Áppside que consiste en ofertar a distintas instituciones municipales de relieve en el territorio español la posibilidad de elaborar aplicaciones accesibles para los sistemas operativos Android e iOS (en adelante, APPs) sobre los bienes históricos contenidos en sus municipios. El objetivo es apoyar la accesibilidad cultural, especialmente de colectivos con diversidad funcional y la puesta en valor del patrimonio artístico español. En este sentido, los impulsores del proyecto han suscrito un Convenio de colaboración con fecha 15/11/2013 para dotar a un máximo de treinta instituciones culturales de aplicaciones en un plazo de tres años.

Que D. Fernando Clavijo Batlle en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

Que es de interés de todas las partes fomentar el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para mejorar la accesibilidad de las personas a la cultura y reconoce que GVAM SL, posee soluciones TIC para satisfacer este objetivo.

Por todo lo expuesto, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

1. Objeto

En el marco del proyecto Áppside, los impulsores del proyecto ofrecen la posibilidad sin coste alguno para el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de elaborar una aplicación móvil (en adelante APP) para los sistemas operativos Android e iOS sobre las obras culturales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Esta APP se especifica en el ANEXO I.

La APP será producida por GVAM y CULTIVAE en estrecha colaboración con el BENEFICIARIO y con el patrocinio y supervisión de la F. ORANGE.

Debido a que los resultados del proyecto son de carácter innovador y social, las PARTES se comprometen a no realizar acciones con terceros que puedan interferir en dichos resultados y en su caso someterlo a decisión de las otras PARTES.

2. Financiación del proyecto

Los Impulsores del proyecto cubrirán todos los costes de los elementos indicados en la cláusula 1 y descritos en el ANEXO I.

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna tendrá en todo momento la posibilidad de solicitar elementos (más contenidos, etc.) y servicios (mantenimiento, etc.) adicionales a los recogidos en dicho anexo que serán directamente sufragados por el BENEFICIARIO.

La financiación de la APP y su producción es compatible con otras vías de financiación propias del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o ajenas, con las siguientes condiciones:

- Durante todo el convenio, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a no cobrar cantidad alguna por ella.
- La presencia de otros patrocinadores o entidades dentro de la APP durante la duración del presente contrato deberá ser compatible con los Impulsores del Proyecto y por tanto autorizados por estos.

3. Compromisos de las partes

3.1 *El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna*

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a coordinar el desarrollo de la APP y a realizar las siguientes tareas en el plazo indicado en la planificación del ANEXO I:

- Nombrar un representante para todo lo relativo a la producción de la APP y su mantenimiento según el presente compromiso.
- Proveer de los materiales necesarios para la producción de la APP, como material fotográfico y visual (planos, imágenes, vídeos etc), los textos de descripción y otra documentación para elaborar las locuciones de la APP, y en general, cualquier otro elemento, información que sea necesaria para la producción de la APP. Todos estos materiales se entregarán en formato digital y libres de cargas y derechos.
- Revisar del contenido final de la APP para asegurar una óptima calidad dentro de las especificaciones descritas en el anexo 1.
- Autorizar el proceso de puesta a disposición del servicio de APP, difusión y visibilidad en el App Store y en el Google Market.
- Permitir la presencia de los logos de F. Orange, de GVAM, del Proyecto Áppside u otros relacionados con el objeto del contrato como “Museos Accesibles”, dentro de la APP: Splash Screen y pantalla de créditos de producción.
- Difundir esta APP en todos los medios indicados en el ANEXO I, como por ejemplo: a través de la web, carteles, programas de mano y otros elementos de uso de los visitantes, en el momento de su actualización.
- Recabar la aprobación previa de la F. Orange y GVAM para la aplicación de sus marcas y/o logos en cada comunicación que se realice.
- Organizar una serie de visitas para los colectivos con discapacidad indicados en ANEXO I.

- Difundir y mantener a disposición del público la APP y su comunicación hasta la finalización del convenio. Organizará un acto de presentación del proyecto con apoyo de signado y otras medidas de accesibilidad.
- Dentro de la duración del presente convenio, el BENEFICIARIO se compromete a no contratar o conveniar con terceros para la realización o prestación de servicios similares al objeto del presente contrato.
- Mantener la proporción del 100% de contenidos accesibles para las personas con diversidad funcional, ante cualquier ampliación que haga.

3.2 - F. ORANGE

La F. ORANGE contribuirá con una parte de los gastos derivados de la elaboración y producción de la APP incluidos en el ANEXO I, cubriendo parte de los costes de producción, y asegurando la gratuidad para todos los ciudadanos.

3.3 GVAM

GVAM contribuirá con la parte restantes de los gastos derivados de la elaboración y producción de la APP incluidos en el ANEXO I, cubriendo parte de los costes de producción, y asegurando la gratuidad para los ciudadanos.

Además y en estrecha colaboración con EL BENEFICIARIO, GVAM se encargará de la producción efectiva de la APP, sus contenidos y adaptaciones de accesibilidad.

3.4 CULTIVAE

CULTIVAE se encargará de la coordinación del proyecto y otras funciones derivadas del control de calidad de la APP final, en estrecha colaboración con el BENEFICIARIO.

4. Publicación y difusión de la APP

La APP será identificada por las PARTES del presente convenio en toda su comunicación, como “aplicación oficial” para la visita e interpretación de la ciudad.

F. Orange y GVAM se reservan el derecho de difundir sin ánimo de lucro y por sus propios medios el contenido de la APP, respetando los derechos de autor vigentes, con el objetivo de dar a conocer el proyecto entre los colectivos con diversidad funcional y para asegurar la accesibilidad cultural de personas con barreras y discapacidad sensorial. En este sentido, ambas entidades podrán llevar a cabo una serie de medidas, solicitando la aprobación previa del BENEFICIARIO, como por ejemplo para utilización de su logo, contenidos de la APP en una web para difundir la cultura entre las personas con discapacidad, publicidad en otras APPs de contenido cultural, difusión de las APPs en congresos o presentaciones públicas, etc.

5. Propiedad de la APP

La propiedad de la APP resultante del Proyecto corresponde a las PARTES. Ahora bien:

Todos los contenidos y datos corresponden al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que este manifieste. A la finalización del convenio GVAM entregará copia de los mismos al BENEFICIARIO.

Las marcas, herramientas y codificación para la producción y mantenimiento de la APP corresponden a GVAM y se utilizará de acuerdo a las condiciones de propiedad industrial de los productos GVAM. Para más información diríjase a www.gvam.es.

6. Confidencialidad

Todas las condiciones y comunicaciones relativas al presente contrato y subsiguiente proceso de producción y operación, tendrán carácter confidencial y no se podrá hacer uso individual de las mismas, excepto para los fines de difusión de la APP.

7. Revisión de condiciones

Todas las condiciones del presente contrato: alcance, duración, inversión, etc. podrán ser ampliadas en su correspondiente adenda, por decisión unánime de los firmantes del presente contrato.

8. Duración

La duración del presente convenio es de cuatro años, a partir de la fecha de publicación de la App. Este compromiso alcanza la puesta a disposición del público así como la difusión y comunicación de la misma según los compromisos del ANEXO I.

Una vez finalizado el presente convenio, y si el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna decide no continuar con la difusión de la APP, este cederá esta tarea a los impulsores del proyecto quienes podrán difundirla por sus propios medios.

9. Resolución

Serán causas de resolución anticipada del presente contrato los siguientes elementos:

- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- Asimismo, cualquiera de ellas podrá instar la resolución del Convenio cuando estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo y/o que se ha producido el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
 - La entrada en vigor de disposiciones legales reglamentarias que determinen su extinción.
 - Llevar a cabo acciones con terceros que impidan la consecución de los resultados del objeto del contrato.

En caso de resolución por incumplimiento del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se deberá dar alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato.
- Retraso de un 25% de los plazos de entrega indicados en el ANEXO I.
- Falta de diligencia o reiterados cambios del alcance pactado en el ANEXO I.

En estos casos, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna podrá perder la prestación descrita en el ANEXO I de manera inmediata.

10. Jurisdicción aplicable

Las partes firmantes se comprometen, de común acuerdo, a resolver de forma amistosa las posibles divergencias derivadas de la interpretación de los pactos contenidos en el presente convenio.

En caso de no ser posible, ambas partes se comprometen a resolver las mencionadas divergencias mediante los Juzgados y Tribunales correspondientes y a la legislación española.

Fundación Orange	Asociación Cultivae	GVAM SL	Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
(...) Director General	(...) Presidenta	(...) Director General	D. Fernando Clavbijo Batlle

ANEXO I –

1. Alcance de la APP

La APP ofrecida dentro del Proyecto, libre de costes para el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, constará de los siguientes elementos:

- Aplicación móvil para dispositivos IOS y Android basada en GVAM (ver www.gvam.es) y con las siguientes funcionalidades extra:
 - Diseño gráfico de pantallas y personalización de la interfaz
 - Sistema de geoposicionamiento de los recorridos propuestos y de los monumentos elegidos
 - Módulo para embeber información extraída de la web del Ayuntamiento

Elaboración de 40 contenidos o pantallas, subtítulos sobre las obras seleccionadas por el BENEFICIARIO, compuestos por:

- Adaptación gráfica personalizado a la interfaz
- Adaptación de guiones
- Adaptación de fotografías
- Adaptación de mapa del área expositiva
- Locución humana en español
- Subtitulado el 100% de contenidos
- Ayudas de accesibilidad para las personas con discapacidad visual a través de la audiodescripción y para las personas con discapacidad auditiva con vídeos en lengua de signos.
- Licencia CLOUD de GVAM Ventour, en la versión más actual posible.
- Aplicación multimedia GVAM compatible con dispositivos IOS y Android.
- Proceso de publicación de la APP en App Store y Google Play, en nombre del BENEFICIARIO.
- Devolución de los contenidos producidos al término del convenio.

2. Difusión de la APP

El BENEFICIARIO se compromete a difundir la APP, de acuerdo a las normas del contrato, en los siguientes medios y según el alcance indicado:

- Página web pública del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Especificar: banner, noticia, pie de pagina...)
- Carteles en el espacio abierto al público del BENEFICIARIO (Especificar: num, ubicación, tamaño...)
- Folleto o programa de mano. (Especificar...)
- Visita especial para personas con discapacidad. (Especificar: frecuencia, medios ...)

3. Planificación temporal

A continuación se indica la duración en días laborables de cada una de las fases del proyecto y el responsable de la misma, desde la firma del contrato hasta la finalización del mismo. Cada plazo se concatena acumulativamente con el anterior:

- BENEFICIARIO. Selección y enumeración contenidos: 20 días
- GVAM. Boceto gráfico: 10 días
- BENEFICIARIO. Entrega de documentación de contenidos: 30 días
- GVAM. Producción de contenidos y carga en Ventour: 20 días
- GVAM. Adaptación accesible de contenidos y carga en Ventour: 20 días
- BENEFICIARIO. Revisión final: 30 días
- GVAM. Envío a App Store, Google Play: 10 días.

- **BENEFICIARIO.** Publicación de los elementos de difusión: 20 días
Fecha tentativa para comienzo de la difusión de la APP: 60 días tras firma del convenio.

Segundo.- Autorizar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de este Convenio de Colaboración, y cuantos actos y documentos se deriven del mismo.

PUNTO 4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO PLURIANUAL ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA REPOSICIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LAS CHUMBERAS.

Visto el expediente relativo al Convenio Plurianual entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, en este Municipio, y conforme al informe emitido por la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 9 de marzo de 2015, resulta:

1º.- Para la financiación parcial de dicha actuación, que comprenden los cuarenta y dos bloques de dicha Urbanización Las Chumberas, consta suscrito el Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo a la Reposición y Reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife-Canarias), de 18 de noviembre de 2011, y adenda al mismo de 27 de diciembre de 2012. Asimismo y como complementarios a los anteriores, en cuanto al abono y justificación, se suscribieron los siguientes Convenios bilaterales y adendas a los mismos; por una parte, entre el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma, el 18 de noviembre de 2011, con una primera adenda el 15 de octubre de 2012 y una segunda adenda el 30 de diciembre de 2013 y; por otra, entre el Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife, el 19 de diciembre de 2011 y adenda el 28 de diciembre de 2012.

2º.- La actuación contemplada en dichos Convenios se viene gestionando por MUVISA, como Ente Gestor de la misma, según acuerdos de encomienda de la Junta de Gobierno Local de fechas 30 de diciembre de 2011 y de 28 de diciembre de 2012.

3º.- Consta en el expediente borrador de: “Convenio Plurianual entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife-Canarias)”, remitido el pasado 25 de febrero, vía correo electrónico, por la Subdirección General de Política y Ayudas a la Vivienda del Ministerio de Fomento, a todos los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento, representantes de las cuatro Administraciones, como texto acordado por las mismas, del que se señala lo siguiente:

Recogen la parte expositiva en los apartados 5, 6 y 7: La financiación de la señalada primera fase de la actuación:

“5.- Que con fecha 18 de noviembre de 2011 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo a la reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife – Canarias), cuyo objeto era acordar la financiación parcial de las obras de edificación, reurbanización y demás aspectos específicos para la reposición y reurbanización del ámbito denominado “urbanización Las Chumberas”. Las cuatro Administraciones adquirieron un compromiso financiero conforme al cuadro siguiente:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	AYTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TOTAL
2011	4.861.250,00	3.402.874,66	972.249,90	486.124,95	9.722.499,51
% PARTICIPACIÓN	50,00 %	35,00 %	10,00 %	5,00 %	100,00 %

Importes en euros

6.- Que con fecha 27 de diciembre de 2012 se suscribió Adenda al Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, relativo a la reposición y reurbanización de la urbanización Las Chumberas, en San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife – Canarias) suscrito el 18 de noviembre de 2011, en la que se prorrogó su plazo de finalización hasta el 31 de diciembre de 2016.

7.- Que la primera fase de la reposición y reurbanización consistirá en la demolición de los locales comerciales y las 160 viviendas correspondientes a diez bloques y la construcción de 188 viviendas nuevas y sus correspondientes locales comerciales y la reurbanización correspondiente, además de las obras de urbanización vinculadas a esta primera fase así como las medidas de seguridad que se requieran para la totalidad de la Urbanización de Las Chumberas, incluidos los realojos que fueran preceptivos. Será financiada con

25.246.320,00 euros de financiación pública, aportados conforme al cuadro siguiente:

PRIMERA FASE	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	AYTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TOTAL
TOTAL APORTACIÓN	12.623.160,00	8.836.212,00	2.524.632,00	1.262.316,00	25.246.320,00
APORTACIÓN COMPROMETIDA CONVENIO 18-11-2011	4.861.250,00	3.402.874,66	972.249,90	486.124,95	9.722.499,51
APORTACIÓN COMPROMETIDA EN EL PRESENTE CONVENIO	7.761.910,00	5.433.337,34	1.552.382,10	776.191,05	15.523.820,49
%PARTICIPACIÓN	50,00 %	35,00 %	10,00 %	5,00 %	100,00 %

(...)"

Recoge la estipulación primera que: "El presente Convenio tiene por objeto complementar la financiación comprometida por las cuatro Administraciones intervinientes en el convenio firmado el 18 de noviembre de 2.011 para garantizar la viabilidad económica y la ejecución de la primera fase de las actuaciones a llevar a cabo en el ámbito denominado "Urbanización Las Chumberas", sita en el Barrio de Las Chumberas del Municipio de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)."

Recoge la estipulación quinta que: "El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna actuará a través de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., (MUVISA) como Ente Gestor de las actuaciones de reposición y urbanización correspondientes.

Se establece a favor del Ente Gestor MUVISA, en concepto de gastos por "Equipo Técnico y Gestión", un 7% sobre el total del coste de la actuación. Estos gastos habrán de justificarse con la emisión por el Ente Gestor de la certificación correspondiente."

Recoge la estipulación décima que: "La vigencia del presente Convenio tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2.016.

No obstante, podrá ser objeto de prórroga en su totalidad o en cualquiera de sus estipulaciones, por causas justificadas, siempre y cuando, se produzca con anterioridad al término de su vigencia."

4º.- Existe crédito para atender los compromisos municipales de cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria y por las cantidades siguientes, previo los trámites que correspondan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	2015	2016	TOTAL
155 15221 78001	Vivienda – Actuación Singular Las Chumberas	500.000,00 €	276.191,05 €	776.191,05 €
TOTAL ANUALIDAD		500.000,00 €	276.191,05 €	776.191,05 €

5º.- Consta en el expediente propuesta a la Junta de Gobierno Local del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Vivienda, de fecha 27 de febrero de 2015, haciendo constar que la actividad desarrollada hasta la fecha en la Urbanización Las Chumberas por este Ayuntamiento y por el Ente Gestor, así como la concreción de la actuación a llevar a cabo en el futuro, ha sido la determinada por las Comisiones de Seguimiento previstas en el referido Convenio de las cuatro Administraciones que representan a las mismas, habiéndose propuesto desde la Comisión Mixta de Seguimiento, el texto de Convenio plurianual que ha sido consensuado por todas las Administraciones y remitido por la Subdirección General de Política y Ayudas a la Vivienda del Ministerio de Fomento, a todos los miembros de dicha Comisión para su aprobación por las Administraciones intervinientes, para la financiación de una primera fase de la actuación de Reposición y Reurbanización en la Urbanización Las Chumberas.

6º.- Corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con Viviendas municipales (empresa pública), conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1361/2009, de 28 de mayo.

7º.- Consta en el expediente Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 186/2015, de fecha 3 de marzo, de modificación presupuestaria nº 06/2015, de 3 de marzo, en la modalidad de transferencia de crédito, por importe de 13.875,05 €, previa propuesta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Vivienda, de fecha 27 de febrero de 2015.

8º.- Asimismo consta en el expediente informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 3 de marzo de 2015, favorable a la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto.

9º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 3 de marzo de 2015, que se emite sin perjuicio de los restantes trámites preceptivos en el procedimiento del expediente de referencia, procediendo la remisión del expediente al Área gestora para su tramitación sucesiva conforme a lo legalmente previsto.

10º.- Existe crédito, constando en el expediente, para atender los compromisos municipales para la anualidad del presupuesto corriente 2015, según documento contable RC, de 6 de marzo de 2015, con número de expediente 2/2015000001210 y aplicación presupuestaria nº 155 15221 78001, por importe de 500.000,00 €, y con cargo a presupuesto futuro, según documento contable RC, de 6 de marzo de 2015, con número de expediente 2/2015000001211 y aplicación presupuestaria: 2016 155 15221 78001, por importe 276.191,05 €

11º.- Consta en el expediente, previa solicitud de fiscalización efectuada el pasado 6 de marzo de 2015, informe de la Intervención Municipal de fecha 9 de marzo de 2015, que una vez efectuadas las observaciones que se indican en el mismo, se informa favorable el expediente.

12º.- Asimismo consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Vivienda, doña María Candelaria Díaz Cazorla, de fecha 9 de marzo, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 176/2015, de 3 de marzo.

13º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2015, acordó aplicar en esta Entidad local, a los expedientes y procedimientos relacionados con la Actuación Singular Las Chumberas, la consideración de carácter prioritario y de la tramitación de urgencia.

14º.- Conforme al artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local las obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión. Todo ello de acuerdo con el Presupuesto y Bases de Ejecución.

15º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el expresado informe, con fecha 9 de marzo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del “Convenio Plurianual entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife-Canarias)”, que se transcribe a continuación:

“CONVENIO PLURIANUAL ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA REPOSICIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LAS CHUMBERAS, EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE – CANARIAS).

Versión: Texto acordado por las cuatro Administraciones

En Madrid, a ---- de ----- de 2015

ASISTENTES

Por el Ministerio de Fomento, el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que actúa al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y conforme al apartado séptimo 1 de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento:

Sr. D. JULIO GÓMEZ-POMAR RODRÍGUEZ.

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, que actúa al amparo de lo establecido en el Decreto 88/2011, de 8 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Canarias aprobado por Ley 10/1982 de 10 de agosto y la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias:

Sra. D^a. INÉS NIEVES ROJAS DE LEÓN.

Por el Cabildo Insular de Tenerife, su Presidente que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias:

Sr. D. CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRÍGUEZ.

Por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, su Alcalde que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Sr. D. FERNANDO CLAVIJO BATLLE.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

1.- Que el Ministerio de Fomento actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1366/2010, de 29 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los

departamentos ministeriales, tiene entre sus competencias, conforme establece en su artículo 6.1.c), las de la Administración General del Estado en materia de acceso a la vivienda, edificación, urbanismo, suelo y arquitectura.

2.- Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.11 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

El Instituto Canario de la Vivienda es el Organismo Autónomo que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión de las competencias y funciones en materia de Política de Vivienda, atribuidas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y en el Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

3.- Que el Cabildo Insular de Tenerife actúa en virtud de las competencias establecidas en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local y en el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

4.- Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25 cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, al planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y conservación y rehabilitación de la edificación; actuando la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., como ente gestor de las actuaciones.

5.- Que con fecha 18 de noviembre de 2011 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo a la reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife – Canarias), cuyo objeto era acordar la financiación parcial de las obras de edificación, reurbanización y demás aspectos específicos para la reposición y reurbanización del ámbito denominado “urbanización Las Chumberas”. Las cuatro Administraciones adquirieron un compromiso financiero conforme al cuadro siguiente:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	AYTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TOTAL
2011	4.861.250,00	3.402.874,66	972.249,90	486.124,95	9.722.499,51
%PARTICIPACIÓN	50,00 %	35,00 %	10,00 %	5,00 %	100,00 %

Importes en euros

6.- Que con fecha 27 de diciembre de 2012 se suscribió Adenda al Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, relativo a la reposición y reurbanización de la urbanización Las Chumberas, en San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife – Canarias) suscrito el 18 de noviembre de 2011, en la que se prorrogó su plazo de finalización hasta el 31 de diciembre de 2016.

7.- Que la primera fase de la reposición y reurbanización consistirá en la demolición los locales comerciales y las 160 viviendas correspondientes a diez bloques y la construcción de 188 viviendas nuevas y sus correspondientes locales comerciales y la reurbanización correspondiente, además de las obras de urbanización vinculadas a esta primera fase así como las medidas de seguridad que se requieran para la totalidad de la Urbanización de Las Chumberas, incluidos los realojos que fueran preceptivos. Será financiada con 25.246.320,00 euros de financiación pública, aportados conforme al cuadro siguiente:

PRIMERA FASE	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	AYTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TOTAL
TOTAL APORTACIÓN	12.623.160,00	8.836.212,00	2.524.632,00	1.262.316,00	25.246.320,00
APORTACIÓN COMPROMETIDA CONVENIO 18-11-2011	4.861.250,00	3.402.874,66	972.249,90	486.124,95	9.722.499,51
APORTACIÓN COMPROMETIDA EN EL PRESENTE CONVENIO	7.761.910,00	5.433.337,34	1.552.382,10	776.191,05	15.523.820,49
%PARTICIPACIÓN	50,00 %	35,00 %	10,00 %	5,00 %	100,00 %

8.- Que actualmente está en tramitación de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de Las Chumberas.

9.- Que para garantizar la viabilidad económica y la ejecución de la primera fase se hace necesario complementar la financiación acordada en el convenio suscrito por las cuatro Administraciones el 18 de noviembre de 2011, a cuyo efecto se suscribe este nuevo Convenio conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto complementar la financiación comprometida por las cuatro Administraciones intervinientes en el convenio firmado el 18 de noviembre de 2.011 para garantizar la viabilidad económica y la ejecución de la primera fase de las actuaciones a llevar a cabo en el ámbito denominado "urbanización Las Chumberas", sita en el Barrio de las Chumberas del Municipio de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR.

En esta primera fase se acometerán las actuaciones necesarias para la demolición de los locales comerciales y las 160 viviendas correspondientes a diez bloques y la construcción de 188 nuevas viviendas y los locales correspondientes, además de las obras de urbanización vinculadas a esta primera fase así como las medidas de seguridad que se requieran para la totalidad de la Urbanización de Las Chumberas, incluidos los realojos que fueran preceptivos.

TERCERA.- IMPORTE COMPROMETIDO POR CADA ADMINISTRACIÓN.

- El Ministerio de Fomento se compromete a aportar la cantidad de 7.761.910,00 € (financiación adicional y complementaria a la comprometida en el convenio firmado el 18 de noviembre de 2011) para la ejecución de la primera fase, representando dicho importe un porcentaje del 50% de la aportación global de las cuatro Administraciones. Esta aportación se realizará en dos anualidades:

Anualidad 2015	5.000.000,00 €
Anualidad 2016	2.761.910,00 €

- La Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a aportar la cantidad de 5.433.337,34 € (financiación adicional y complementaria a la comprometida en el convenio firmado el 18 de noviembre de 2011) para la ejecución de la primera fase, representando dicho importe un porcentaje del 35% de la aportación global de las cuatro Administraciones. Esta aportación se realizará en una anualidad:

Anualidad 2016	5.433.337,34 €
----------------	----------------

- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar la cantidad de 1.552.382,10 € (financiación adicional y complementaria a la comprometida en el convenio firmado el 18 de noviembre de 2011) para la ejecución de la primera fase, representando dicho importe un

porcentaje del 10% de la aportación global de las cuatro Administraciones. Esta aportación se realizará en dos anualidades:

Anualidad 2015	1.000.000,00 €
Anualidad 2016	552.382,10 €

• El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a aportar la cantidad de 776.191,05 € (financiación adicional y complementaria a la comprometida en el convenio firmado el 18 de noviembre de 2011) para la ejecución de la primera fase, representando dicho importe un porcentaje del 5% de la aportación global de las cuatro Administraciones. Esta aportación se realizará en dos anualidades:

Anualidad 2015	500.000,00 €
Anualidad 2016	276.191,05 €

CUARTA.- ABONO DE LAS APORTACIONES. LIBRAMIENTOS INICIAL Y POSTERIORES.

1.- Por el Ministerio de Fomento.

El Ministerio de Fomento abonará a la Comunidad Autónoma de Canarias y como cesionario al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.261N.750.13, la cantidad de 7.761.910,00 €, conforme a los siguientes libramientos:

Libramiento primero e inicial

El Ministerio de Fomento abonará a la suscripción de este convenio, en concepto de anticipo, el 10% de la cantidad total comprometida, es decir 776.191,00 euros.

Libramiento segundo

El Ministerio de Fomento efectuará un segundo libramiento por la cantidad de 4.223.809,00 euros, en el segundo semestre del año 2015, una vez acreditada la aprobación inicial o fase de tramitación similar de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de Las Chumberas.

Libramiento tercero

El Ministerio de Fomento efectuará un tercer libramiento por la cantidad de 2.761.910,00 euros, en el segundo semestre del año 2016, una vez acreditada la aprobación definitiva de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de Las Chumberas.

2.- Por la Comunidad Autónoma de Canarias.

El abono de la aportación con cargo a la Comunidad Autónoma de Canarias se hará al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyo ingreso efectivo se efectuará por endoso o transferencia bien directamente al Ayuntamiento o al Ente Gestor de las actuaciones, la empresa municipal MUVISA, conforme a los siguientes libramientos:

Libramiento único

La Comunidad Autónoma de Canarias efectuará un libramiento único por la cantidad de 5.433.337,34 euros, en el segundo semestre del año 2016, una vez acreditada la aprobación definitiva de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de Las Chumberas.

3.- Por el Cabildo Insular de Tenerife.

El abono de la aportación con cargo al Cabildo Insular de Tenerife se hará al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyo ingreso efectivo se efectuará por endoso o transferencia bien directamente al Ayuntamiento o al Ente Gestor de las actuaciones, la empresa municipal MUVISA, conforme a los siguientes libramientos:

Libramiento primero e inicial

El Cabildo Insular de Tenerife abonará a la suscripción de este convenio, en concepto de anticipo, el 10% de la cantidad total comprometida, es decir 155.238,21 euros.

Libramiento segundo

El Cabildo Insular de Tenerife efectuará un segundo libramiento por la cantidad de 844.761,79 euros, en el segundo semestre del año 2015, una vez acreditada la aprobación inicial o fase de tramitación similar de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de Las Chumberas.

Libramiento tercero

El Cabildo Insular de Tenerife efectuará un tercer libramiento por la cantidad de 552.382,10 euros, en el segundo semestre del año 2016, una vez acreditada la aprobación definitiva de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de Las Chumberas.

4.- Por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El abono de la aportación con cargo al Ayuntamiento se realizará directamente por endoso o transferencia al ente gestor de las actuaciones, la empresa municipal MUVISA, conforme a los siguientes libramientos:

Libramiento primero e inicial

El Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna abonará a la suscripción de este convenio, en concepto de anticipo, el 10% de la cantidad total comprometida, es decir 77.619,10 euros.

Libramiento segundo

El Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna efectuará un segundo libramiento por la cantidad de 422.380,90 euros, en el segundo semestre del año 2015, una vez acreditada la aprobación inicial o fase de tramitación similar de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de Las Chumberas.

Libramiento tercero

El Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna efectuará un tercer libramiento por la cantidad de 276.191,05 euros, en el segundo semestre del año 2016, una vez acreditada la aprobación definitiva de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de Las Chumberas.

5.- Exigencia previa al último libramiento de cada Administración.

Las cuatro Administraciones se obligan a aportar el 100% de los fondos comprometidos en el Convenio suscrito el 18 de noviembre de 2011 antes del 31 de diciembre de 2015.

Ninguna Administración podrá realizar el libramiento del segundo semestre de 2016 si no se cumpliera la exigencia del párrafo anterior.

QUINTA.- GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna actuará a través de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA) como ente gestor de las actuaciones de reposición y urbanización correspondientes.

Se establece a favor del Ente Gestor MUVISA, en concepto de gastos por "Equipo Técnico y Gestión", un 7% sobre el total del coste de la actuación. Estos gastos habrán de justificarse con la emisión por el Ente Gestor de la certificación correspondiente.

SEXTA.- CRONOGRAMA DE LAS ACTUACIONES.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Empresa Municipal MUVISA, como ente gestor de las actuaciones, deberá desarrollar las actuaciones de la primera fase, conforme al cronograma que apruebe la Comisión de Seguimiento, finalizando la actuación antes del 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.

El plazo para justificar la inversión de los fondos aportados por las cuatro Administraciones según los compromisos adquiridos en este convenio finaliza el 31 de diciembre de 2016.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de las actuaciones previstas en este convenio se creará una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Fomento (el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo y otro representante por él designado), dos representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias, dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife y dos representantes del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de los asistentes.

Será presidida por el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento.

La función de esta Comisión será supervisar la actuación en su globalidad en lo referente a las aportaciones comprometidas por las cuatro Administraciones en este convenio y adoptar los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del convenio.

Esta Comisión de Seguimiento sustituye y asume las funciones de las Comisiones Mixta y Técnica de Seguimiento, que se suprimen, establecidas en la estipulación cuarta del convenio suscrito el 18 de noviembre de 2011.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN, GARANTÍAS Y REINTEGRO.

Los fondos públicos recibidos por el Ente Gestor se destinarán única y exclusivamente a los fines del presente Convenio.

En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones, se procederá al reintegro de los fondos percibidos.

Las subvenciones que se concedan con los fondos aportados en el presente Convenio estarán sometidas a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2016.

No obstante, podrá ser objeto de prórroga en su totalidad o en cualquiera de sus estipulaciones, por causas justificadas, siempre y cuando, se produzca con anterioridad al término de su vigencia.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente Convenio, que no hayan podido ser solventadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

*EL SECRETARIO DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA*

*LA CONSEJERA DE CULTURA,
DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y
VIVIENDA*

JULIO GÓMEZ-POMAR RODRÍGUEZ

INÉS NIEVES ROJAS DE LEÓN

*EL PRESIDENTE DEL
CABILDO INSULAR DE TENERIFE*

*EL ALCALDE DE
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA*

CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRÍGUEZ

FERNANDO CLAVIJO BATLLE"

Segundo.- Facultar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del referido convenio.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA EL AÑO 2015.

Visto el expediente relativo a propuesta para la rectificación de error material en el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2015, resulta:

1º.- El Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 11 de febrero de 2015, emite informe del siguiente contenido literal:

“Visto el expediente número 6299/14 relativo al Proyecto de Presupuesto de este O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna para el año 2015, se detecta error material en el mismo, en relación a la distribución de las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 3 de ingresos en la aplicación de contabilidad y presupuesto de este OA. y teniendo en cuenta lo siguiente:

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desde este O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna se elaboró el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2015, el cual fue aprobado por el Consejo Rector con carácter previo a su remisión e integración en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2015, conforme prevé la letra b) del artículo 7 de los vigentes Estatutos en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil catorce, en el punto 3 del Orden del Día. Acuerdo que a continuación se reproduce:

Conforme a los hechos expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación, el Consejo Rector con cinco votos a favor de los señores Concejales del Grupo Municipal de Coalición Canaria y dos abstenciones de los señores Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el presente Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2015 con la siguiente composición a nivel de capítulos, para su posterior inclusión en el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2015.



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015		
A) OPERACIONES CORRIENTES		5.608.415,90
UNO	IMPTOS. DIRECTOS	0,00
DOS	IMPTOS. INDIRECTOS	0,00
TRES	TASAS Y OTROS INGR.	5.628.508,61
CUATRO	TR. CORRIENTES	5.542.658,75
CINCO	INGR. PATRIMONIALES	57.548,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		0,00
SEIS	ENAJENAC. INV. REALES	0,00
SIETE	TR. DE CAPITAL	0,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
OCHO	VARIAC. ACT. FINANC.	0,00
NUEVE	VARIAC. PAS. FINANC.	0,00
TOTAL INGRESOS		5.608.415,90

PRESUPUESTO DE GASTOS 2015		
A) OPERACIONES CORRIENTES		5.528.179,28
UNO	PERSONAL	3.850.878,51
DOS	GITOS. CTES. BB. Y SE	1.592.509,08
TRES	GASTOS FINANCIEROS	7.000,00
CUATRO	TR. CORRIENTES	67.789,99
B) FONDO DE CONTINGENCIA		28.042,08
CINCO	FONDO CONTINGENCIA	28.042,08
C) OPERACIONES DE CAPITAL		52.200,00
SEIS	INV. REALES	52.200,00
SIETE	TR. DE CAPITAL	0,00
D) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
OCHO	VARIAC. ACT. FINANC.	0,00
NUEVE	VARIAC. PAS. FINANC.	0,00
TOTAL GASTOS		5.608.415,90

Observándose que el capítulo 3 del estado de ingresos asciende a 2.028.508,61€

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual permaneció expuesto al público, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el año 2015 mediante su publicación por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 6, del miércoles 14 de enero de 2015 del que es parte integrante el de este O.A., que a continuación se reproduce:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO 2015

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos	2.028.508,61
4	Transferencias Corrientes	3.542.658,75
5	Ingresos Patrimoniales	37.248,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencia de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL DE INGRESOS:		5.608.415,36

ESTADO DE GASTOS		
Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
1	Gastos de Personal	3.860.879,31
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.592.503,98
3	Gastos Financieros	7.000,00
4	Transferencias Corrientes	67.789,99
5	Fondo de contingencia y otros imprevist.	28.042,08
6	Inversiones Reales	52.200,00
7	Transferencia de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL DE GASTOS:		5.608.415,36

Observándose igualmente que el capítulo 3 del estado de ingresos totaliza 2.028.508,61€.

Por medio de la presente se procede a informar:

Primero.- La Base 9 de Ejecución del Presupuesto 2015 de este OA. declara ampliable en su apartado c) la siguiente aplicación presupuestaria:

- c) La aplicación 200 15100 22708 “Servicios de Recaudación a favor de la Entidad”, financiada a través de mayores reconocimientos de derechos firmes en los conceptos 39210 “Recargo ejecutivo” y 39300 “Intereses de demora”.

Teniendo en cuenta la citada Base en la elaboración del Proyecto de Presupuesto del 2015 no se dotó inicialmente la citada aplicación

presupuestaria 200 15100 22708, dado que se financiaría con cargo a mayores reconocimientos de derechos en los conceptos de ingreso 39210 "Recargo ejecutivo" y 39300 "Intereses de demora", motivo por el cual tampoco se incluían previsiones de ingresos iniciales en estos dos conceptos.

De esta forma, como ya se ha expuesto, el capítulo 3 del estado de ingresos ascendía a un importe de 2.028.508,61€, en los que no se contenía previsión alguna para los conceptos 39210 "Recargo ejecutivo" y 39300 "Intereses de demora", con el siguiente detalle desagregado:

Concepto Ingresos	Denominación	Previsiones Iniciales
32100	Licencias urbanísticas	459.394,35
32200	Tasas por cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	24.178,66
32300	Tasas por licencia de apertura establecimientos	384.634,44
32500	Tasas por expedición de documentos	366.950,72
33900	<i>Tasas por ocupación vía pública con material construcción, escombros...</i>	119.110,15
33901	Tasas por ocupación terrenos uso públicos con mesas, sillas, etc	2.303,50
38900	Reintegro anuncios a cargo particulares	103,64
39100	Multas por infracciones urbanísticas	397.474,42
39210	<i>Recargo Ejecutivo</i>	<i>0,00</i>
39300	<i>Intereses de Demora</i>	<i>0,00</i>
39905	Ingresos por gestión del ICIO	274.358,73
	SUMA TOTAL CAPÍTULO 3	2.028.508,61

Es con estos datos con los que se informa por parte del Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería el Proyecto de Presupuesto, así como por el Servicio de Control Interno y Fiscalización, todo ello en consonancia con la Memoria suscrita por el Sr. Consejero Director, el proyecto de presupuesto 2015.

Sin embargo en el proceso de inserción de datos en el programa de contabilidad y presupuesto de este OA. se incorporan erróneamente en los conceptos de ingresos 39210 y 39300, las previsiones iniciales contenidas en el presupuesto del ejercicio anterior (al utilizarse la herramienta copiado de

datos del ejercicio anterior), por importe total 63.826,32€ con el siguiente detalle:



Gerencia Municipal de Urbanismo

Página: 5

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS
EJERCICIO 2015

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
				SUMAS ANTERIORES		1.690.323,56	1.690.323,56	
		392	392.10	Recargo Ejecutivo	54.068,10			
		393	393.00	Intereses de Demora	9.758,22	9.758,22		
		399	399.05	Ingresos por gestión del ICIO	274.358,73	274.358,73	735.659,47	
TOTAL DEL CAPITULO 3								2.028.508,61

Mientras que el concepto de ingresos 33900 "Tasas por ocupación vía pública con material construcción, escombros" y por el mismo motivo, se inserta en el programa de contabilidad y presupuesto de este OA un importe inferior al correcto, conforme se detalla a continuación, ya que de los niveles de ejecución del presupuesto de ingresos de este OA. se desprendía una cantidad muy superior a la inicialmente presupuestada en 2014, previéndose para 2015 un importe de 119.110,15€, y sin embargo en la aplicación SICAL se hizo constar 55.283,83€.



Gerencia Municipal de Urbanismo

Página: 4

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS
EJERCICIO 2015

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
3				CAPITULO 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos				
	32			Tasas por la realización de actividades de competencia local				
		321	321.00	Licencias urbanísticas	459.394,35	459.394,35		
		322	322.00	Tasas por cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	24.178,66	24.178,66		
		323	323.00	Tasas por licencia de apertura establecimientos	384.634,44	384.634,44		
		325	325.00	Tasas por expedición de documentos	366.950,72	366.950,72	1.235.158,17	
		33		Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial dominio público local				
		339	339.00	Tasas por ocupación vía pública con material construcción, escombros.	55.283,83			
		339.01	339.01	Tasas por ocupación terrenos usos públicos con asenas, sillan, etc	2.303,50	57.587,33	57.587,33	
		38		Reintegros de operaciones corrientes				
		389	389.00	Reintegro anuncios a cargo particulares	103,64	103,64	103,64	
		39		Otros ingresos				
		391	391.00	Multas por infracciones urbanísticas	397.474,42	397.474,42		
SUMA Y SIGUE						1.690.323,56	1.690.323,56	

Por lo que el listado del Estado de Ingresos desagregado y codificado O239, que acompañaron al expediente del Proyecto de Presupuesto 2015 de este O.A. contenía una información errónea en los conceptos de ingreso 33900, 39210, 39300.

Segundo: Tal como queda acreditado en el presente el error cometido no afecta en modo alguno al Acuerdo adoptado por el Consejo Rector en sesión

extraordinaria celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil catorce (véase antecedente 1º del presente), ni a la aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2015 (véase antevente 2º del presente), ni tampoco a los informes emitidos por los Servicios de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería, Control Interno y Fiscalización en consonancia con la Memoria suscrita por el Sr. Consejero Director de este O.A., al no afectar al importe total del capítulo 3 del estado de ingresos.

Tercero: Se estima procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar el error material detectado registrando en la aplicación SICAL de este O.A. los importes correspondientes a las previsiones de ingresos de los siguientes conceptos conforme se detalla a continuación, incorporando el listado O239 al expediente número 6299/14 relativo al Proyecto de Presupuesto de este O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna para el año 2015, una vez efectuadas las correcciones:

<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsiones Iniciales</i>	<i>Previsiones Iniciales corregidas</i>
<i>33900</i>	<i>Tasas por ocupación vía pública con material construcción, escombros...</i>	<i>55.283,83</i>	<i>119.110,15</i>
<i>39210</i>	<i>Recargo Ejecutivo</i>	<i>54.068,10</i>	<i>0,00</i>
<i>39300</i>	<i>Intereses de Demora</i>	<i>9.758,22</i>	<i>0,00</i>

Manteniéndose el importe total del Presupuesto de este O.A. así como el importe de los capítulos de su estado de ingresos y de gastos inalterado.

Cuarto: El órgano competente para acordar la rectificación de este error se estima que es el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el punto 10 del artículo 59 de su Reglamento Orgánico previa propuesta del Consejo Rector según lo dispuesto en la letra b) del artículo 7 de los Estatutos de este O.A.”

2º.- Consta en el expediente propuesta del Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 12 de febrero de 2015, del siguiente tenor literal:

“En relación al expediente 6299/14 instruido en este O.A. para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2015, se detecta error material en el mismo en relación a la

distribución de las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 3 de ingresos en la aplicación de contabilidad y presupuesto de este OA.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería y el Servicio de Control Interno y Fiscalización de este OA. de fecha 11 de febrero de 2015, que obra en el expediente, donde se pone de manifiesto el error material cometido y la forma procedente para su subsanación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo expuesto y considerando lo establecido en el punto 10 del artículo 59 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y en la letra b) del artículo 7 de los Estatutos de este OA. se eleva propuesta al Consejo Rector para que si así lo estima ACUERDE:

Único: Elevar al Pleno propuesta de subsanación de error material detectado en el listado O239 de la aplicación SICAL en relación al estado de ingresos desagregado del capítulo 3, registrando en la misma los importes correspondientes a las previsiones de ingresos de los siguientes conceptos conforme se detalla a continuación e incorporando el listado O239 al expediente número 6299/14 relativo al Proyecto de Presupuesto de este O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna para el año 2015, una vez efectuadas las correcciones:

Económica	Denominación	Previsiones Iniciales	Previsiones Iniciales corregidas
33900	Tasas por ocupación vía pública con material construcción, escombros...	55.283,83	119.110,15
39210	Recargo Ejecutivo	54.068,10	0,00
39300	Intereses de Demora	9.758,22	0,00

Manteniéndose el importe total del Presupuesto de este OA. así como el importe de los capítulos de su estado de ingresos y de gastos inalterados.”

3º.- El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil quince, en el punto 2 del Orden del Día, por nueve votos a favor (cinco del Grupo Municipal de Coalición Canaria, dos del Grupo Municipal socialista y dos del Grupo Municipal Partido Popular) y una abstención del Grupo Municipal Por Tenerife, acuerda:

“Único: Elevar al Pleno propuesta de subsanación de error material Detectado en el listado de la aplicación SICAL en relación al estado de ingresos desagregado del capítulo 3, registrando en la misma los importes

correspondientes a las previsiones de ingresos de los siguientes conceptos conforme se detalla a continuación e incorporando el listado 0239 al expediente número 6299/14 relativo al Proyecto de Presupuesto de este O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna para el año 2015, una vez efectuadas las correcciones:

Económica	Denominación	Previsiones Iniciales	Previsiones Iniciales corregidas
33900	Tasas por ocupación vía pública con material construcción, escombros...	55.283,83	119.110,15
39210	Recargo Ejecutivo	54.068,10	0,00
39300	Intereses de Demora	9.758,22	0,00

Manteniéndose el importe total del Presupuesto de este OA. así como el importe de los capítulos de su estado de ingresos y de gastos inalterados.”

4º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y conforme a lo propuesto por el Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, **acuerda**, proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Subsanar el error material Detectado en el listado de la aplicación SICAL en relación al estado de ingresos desagregado del capítulo 3, registrando en la misma los importes correspondientes a las previsiones de ingresos de los siguientes conceptos conforme se detalla a continuación e incorporando el listado 0239 al expediente número 6299/14 relativo al Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna para el año 2015, una vez efectuadas las correcciones:

Económica	Denominación	Previsiones Iniciales	Previsiones Iniciales corregidas
33900	Tasas por ocupación vía pública con material construcción, escombros...	55.283,83	119.110,15

39210	Recargo Ejecutivo	54.068,10	0,00
39300	Intereses de Demora	9.758,22	0,00

Manteniéndose el importe total del Presupuesto del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el importe de los capítulos de su estado de ingresos y de gastos inalterados.

PUNTO 6.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Expediente relativo a la cesión de uso del inmueble propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife conocido como “CAI La Cuesta”.

Visto el expediente relativo a la cesión de uso del inmueble propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife conocido como CAI La Cuesta, sito en este Término Municipal, para el fomento de la participación ciudadana, y conforme al informe emitido por el Director del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 23 de febrero de 2015, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha, de fecha 3 de febrero de 2015, por la que se propone aceptar la referida y cesión y suscribir el correspondiente Contrato de cesión con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2º.- Mediante escrito presentado en fecha 3 de noviembre de 2014, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna solicitó la cesión de uso del inmueble propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife conocido como “CAI La Cuesta”, sito en este Término Municipal, para el fomento de la participación ciudadana. Copia del citado escrito consta en el expediente.

3º.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2014 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“(…) PRIMERO.- Ceder al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el uso gratuito del inmueble denominado Centro de Acogida Inmediata (CAI), sito en la calle Magistral Luis Reyes Pérez, 16-18, La Cuesta, término municipal de La Laguna, mediante la suscripción de un contrato de carácter privado por un periodo de duración de diez años, para su destino al fomento de la participación ciudadana entre distintas asociaciones de la zona.

SEGUNDO.- La presente cesión, en lo no regulado en el contrato, se sujetará asimismo a las condiciones generales establecidas en el Pliego regulador de cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad de esta Corporación, aprobado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006, en lo que no contradiga a la legislación aplicable en vigor, el cual se incorporará como anexo al referido contrato (...)."

4º.- El referido inmueble fue adscrito al O.A.L. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en virtud de Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 29 de noviembre de 2002.

5º.- Este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ha remitido la documentación requerida para la cesión, esto es, memoria expositiva del fin al que se pretende destinar el inmueble, haciendo constar el plazo por el que se solicita la renovación de la cesión de uso (diez años) y la declaración expresa y formal de conocer y aceptar el pliego de condiciones generales regulador de las cesiones gratuitas de uso de inmuebles titularidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a favor de entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro.

6º.- En la memoria presentada, el uso que se pretende dar al citado inmueble tiene como objetivo el verdadero fomento de la participación y la atención a la ciudadanía, dotando de espacios públicos y carentes en la actualidad, teniendo como entidades beneficiarias a las diversas asociaciones existentes en la zona.

7º.- La presente cesión de uso gratuita se ha establecido por un plazo máximo de diez años según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales del contrato de cesión.

8º.- Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 f) de la LRBRL, corresponde a la Junta de Gobierno Local la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio y de lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional decimocuarta de la misma ley.

9º.- El Director del Área de Presidencia y Planificación emite el expresado informe, con fecha 23 de febrero de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Aceptar la cesión operada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del uso gratuito del inmueble denominado Centro de Acogida

Inmediata (CAI), sito en la calle Magistral Luis Reyes Pérez, 16-18, La Cuesta, término municipal de La Laguna, mediante la suscripción de un contrato de carácter privado por un periodo de duración de diez años, para su destino al fomento de la participación ciudadana entre distintas asociaciones de la zona.

Segundo.- Aprobar el texto del contrato en que se formalice la presente cesión gratuita de uso, según el siguiente tenor literal:

CONTRATO DE CESION GRATUITA ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DEL USO DEL INMUEBLE CENTRO DE ACOGIDA INMEDIATA (CAI) LA CUESTA.

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte: D. CARLOS E. ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: D. FERNANDO CLAVIJO BATLLE, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según su expresado cargo.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según su expresado cargo.

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente CONTRATO, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es propietario del inmueble conocido como Centro de Acogida Inmediata (CAI), sito en Calle Magistral Luis Reyes Pérez, 16-18, La Cuesta, transferido desde la Comunidad Autónoma de Canarias mediante decreto 208/1997, de 7 de agosto. Asimismo, consta escritura pública de obra por antigüedad otorgada el 17 de junio de 2013, ante el notario D. (...), con el número 575 de su protocolo.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se pone de manifiesto su interés en destinar el inmueble de referencia a actividades de participación ciudadana, por tanto, se trata de un fin de interés público y social, que redunda en beneficio de los habitantes del término municipal.

TERCERO.- Que dichas actividades pretenden desarrollarse en el CAI La Cuesta, de titularidad insular, constando certificado de fecha 26 de noviembre de 2014 expedido por el Sr. Vicesecretario General del Cabildo Insular del acuerdo plenario adoptado en sesión de 25 de julio de 2014 de desadscripción del inmueble del O.A.L. IIASS y desafectación de la finalidad del mismo como Centro de Acogida Inmediata para menores en situación de desamparo.

CUARTO.- Que las cesiones de uso de bienes inmuebles del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se rigen por el Pliego de Condiciones Generales aprobado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2006, sin perjuicio de la normativa patrimonial aplicable.

A la vista de los antecedentes, los comparecientes otorgan este documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cede el uso gratuito del inmueble conocido como "Centro de Acogida Inmediata (CAI)", sito en Calle Magistral Luis Reyes Pérez, 16-18, La Cuesta, de titularidad insular, al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el fin de destinar el inmueble de referencia a actividades de participación ciudadana.

SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su forma y tendrá una duración de diez años prorrogable de forma expresa por acuerdo de ambas partes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, como cesionario, asume las siguientes obligaciones:

Usar el bien cedido exclusivamente para el fin pactado, es decir, a actividades de participación ciudadana del municipio, de conformidad con la memoria presentada, y con pleno respeto a los principios de publicidad y concurrencia, informando al Cabildo Insular de Tenerife de tal desarrollo anualmente. Dicho informe será objeto de evaluación por el Área proponente de la cesión y su resultado, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, remitido al Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio.

Cuidarlo con diligencia y efectuar el mantenimiento y las reparaciones o reposiciones necesarias a fin de conservarlo en buen estado.

No llevar a cabo obras, una vez ocupado, que afecten a la estructura del inmueble o supongan modificación de la misma o de sus instalaciones sin la previa autorización, expresa y por escrito de la Corporación Insular.

Hacerse cargo de los gastos de agua, luz, teléfono, y cuantos de esta naturaleza se deriven de la utilización del inmueble.

Asumir el gasto derivado de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones especiales que se liquiden por razón de la titularidad del inmueble o su aprovechamiento.

Facilitar el acceso a la propiedad de la persona que designe el Cabildo a los efectos de inspeccionar y comprobar el destino que se está dando a la finca, la realización efectiva de su mantenimiento y conservación, o cualquier otra circunstancia que estime oportuna.

Indemnizar a la Corporación por la pérdida total del Inmueble o por los daños en el mismo causados por dolo o negligencia grave de las personas al servicio de la Entidad o Institución cesionaria.

Suscribir una póliza de seguro de daños sobre el continente (figurando como beneficiario el Cabildo Insular de Tenerife) al menos en el mismo valor que ahora tiene asignado en la actual póliza del Cabildo, esto es, 381.681,50 €. Asimismo, suscribir una póliza de daños sobre el contenido y de responsabilidad patrimonial por todas las actividades desarrolladas en el inmueble, durante el periodo de duración de la cesión. Dichas pólizas deberán ser remitidas al Cabildo Insular de Tenerife, tanto la inicial como sus renovaciones. Debiendo constar obrar una copia en el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio.

QUINTA.- Expirado el plazo de vigencia del presente documento revertirá el derecho de uso del inmueble a la Corporación titular del mismo, incluyendo las accesiones habidas o las mejoras introducidas por el cesionario. Tales accesiones o mejoras podrán ser indemnizadas en los casos en que así se haya previsto en el momento de autorizarse al cesionario la realización de la obra, en cuyo acuerdo se expresará, además, las bases con arreglo a las cuales se cuantificará el valor de las mejoras en el momento de la reversión.

Si el cesionario destinare el inmueble a una finalidad distinta de la pactada, o incumpliere gravemente cualesquiera otros deberes que le incumban por razón de la cesión, se considerará ésta resuelta y revertirá el uso del bien a la Corporación titular del mismo.

SEXTA.- En ningún caso podrá exigirse al Cabildo Insular de Tenerife responsabilidad alguna que derive de la actividad o servicios que se presten por el cesionario en el inmueble objeto de cesión de uso en el presente contrato, que deberá contar con todas las licencias y/o autorizaciones exigidas por la legislación vigente.

SÉPTIMA.- En todo caso, como se ha señalado anteriormente el cesionario quedará obligado a concertar una póliza de seguro que cubra cualquier responsabilidad que pudiera ser consecuencia de la actividad desarrollada en el inmueble, debiendo asimismo ser objeto de seguro el continente (figurando como beneficiario el Cabildo Insular de Tenerife) y del contenido que obrare en el mismo, del cual no se hará responsable en ningún caso el Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna declara de forma expresa conocer y aceptar el Pliego de Condiciones Generales aprobado por el Pleno de la Corporación Insular en virtud de acuerdo de fecha 30 de junio de 2006 y se somete a cuantas obligaciones se deriven del mismo. El citado Pliego de Condiciones Generales se incorpora como anexo al presente documento, formando parte integrante del mismo.

NOVENA.- El presente contrato se regirá, de acuerdo con el sistema de prelación de fuentes en materia de gestión patrimonial, la gestión del patrimonio de Corporaciones Locales se rige por las normas contenidas la legislación patrimonial constituida, fundamentalmente, por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los preceptos que tienen carácter básico, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, el RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en aquellos aspectos no básicos, en atención al sistema jerárquico de fuentes determinado en el artículo 149.3 CE en relación con el artículo 149.1.18a CE así como por el artículo 1.2.d) RBEL, y en lo no previsto en dichos cuerpos legales, por el resto de la legislación administrativa general y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

DÉCIMA.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan de este contrato entre las partes.

Y en prueba de conformidad se firma este documento por duplicado ejemplar, en Santa Cruz de Tenerife, en la fecha supraindicada.

El Presidente del Excmo. Cabildo
Cabildo Insular de Tenerife

El Alcalde del Excmo. Ayto. de San
Cristóbal de La Laguna

Carlos E. Alonso Rodríguez

Fernando Clavijo Batlle.”

PUNTO 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y quince minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.